



La Libertad
A L C A L D Í A

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA LIBERTAD**

**INFORME DE RENDICIÓN
DE CUENTAS
ENERO – DICIEMBRE 2025**

**INGENIERA
WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA
LIBERTAD**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
1. MARCO NORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	4
1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	4
1.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	5
1.3. LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA YCONTROL SOCIAL.....	8
1.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.	9
2. PLAN DE TRABAJO ENTREGADO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE FEBRERO	
2023 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.....	11
2.1. OBJETIVO GENERAL	11
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
2.3. COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.....	14
2.4. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	14
2.5. COMISIÓN DE SALUD	16
2.6. COMISIÓN DE MESA.....	19
2.7. FISCALIZACIONES.....	20
2.8. SESIONES DE CONCEJO	21
2.9. ORDENANZAS, CONVENIOS Y RESOLUCIONES APROBADAS	21
2.10. SESIONES DE CONSEJO PROVINCIAL DE SANTA ELENA EN LAS QUE ASISTÍ COMO DELEGADA DEL CONSEJERO PROVINCIAL SR. FRANCISCO TAMARÍZ, ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD	
21	
2.11. CONVENIOS.....	22
2.12. LISTADO DE ORDENANZAS APROBADAS 2025	22
2.13. REFORMA DE ORDENANZAS 2025.....	23
2.14. DELEGACIONES	24
ANEXO 1.....	34
3. INFORME DE ACTIVIDADES DE ENERO – DICIEMBRE 2025	34
3.1. ENERO	35
3.2. FEBRERO.....	36
3.3. MARZO	37

3.4.	ABRIL	38
3.5.	MAYO	39
3.6.	JUNIO	40
3.7.	JULIO	41
3.8.	AGOSTO	42
3.9.	SEPTIEMBRE.....	43
3.10.	OCTUBRE.....	44
3.11.	NOVIEMBRE.....	45
3.12.	DICIEMBRE.....	46
4.	ANEXO 1.....	47
4.1.	RESOLUCIONES.....	47
5.	DIAPPOSITIVAS.....	94
6.	ACTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	124
6.1.	DEMANDA CIUDADANA.....	133

PRESENTACIÓN

Hace tres años asumí la responsabilidad de trabajar por nuestro cantón junto a mis compañeros concejales y el señor alcalde, respaldada por la confianza que la ciudadanía depositó en nosotros. Los habitantes del cantón La Libertad confiaron en un proyecto basado en la participación ciudadana, la transparencia en la gestión y el respeto a los derechos consagrados en la Constitución.

Mediante RESOLUCIÓN No.001-14052023-GADMCLL-CC, de fecha 14 de mayo de 2023, fui designada como Vicealcaldesa del cantón La Libertad, responsabilidad que ejercí también durante el inicio del año 2025, cumpliendo con las funciones inherentes a dicho cargo.

Posteriormente, mediante RESOLUCIÓN No.0174-12052025-GADMCLL-CC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Concejo Cantonal aprobó por unanimidad la designación de una nueva Vicealcaldesa. A partir de esa fecha, continué desempeñando mis funciones como Concejales Principal del cantón La Libertad, manteniendo el compromiso de trabajo y servicio hacia la ciudadanía.

1. MARCO NORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los procedimientos participativos de Rendición de Cuentas buscan integrarse en la cultura política y constituirse como un ejercicio de democracia participativa en nuestro país. En este contexto, la Constitución asegura su práctica como un derecho del "soberano", es decir, del pueblo ecuatoriano.

De acuerdo con la Carta Magna, "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación" (Art. 204). Así, la Constitución ha establecido los "derechos de participación", que incluyen aquellos relacionados con la fiscalización, el control social y la exigibilidad de rendición de cuentas.

En el **Artículo 61**, entre los derechos de participación, se consagra el derecho de la ciudadanía a intervenir en los asuntos de interés público y a fiscalizar las actuaciones del poder público.

La **Carta Magna, en su artículo 100**, dispone que "en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad", cuyo objetivo es "fortalecer la democracia mediante mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Esto implica que la participación ciudadana no solo se centra en aspectos de planificación o en el ámbito consultivo, sino también en el ejercicio de mecanismos de control social y de rendición de cuentas, asegurando el cumplimiento adecuado de los objetivos, metas de planificación, presupuestos y políticas del sector público.

Es importante destacar que, para el ejercicio pleno de la participación, incluyendo aquella relacionada con el control social y la rendición de cuentas, la Constitución prevé la organización de audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y otras instancias promovidas por la ciudadanía.

Además, para garantizar el ejercicio de la participación, la Constitución estableció la función de Transparencia y Control Social, de la cual forma parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), junto con las Superintendencias, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General del Estado.

Según la Constitución, el CPCCS tiene la tarea de promover mecanismos de control social, incluyendo la rendición de cuentas, conforme lo establece el Art. 207.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo planteado en la Constitución, se puede definir la Rendición de Cuentas como: “Un proceso participativo, estructurado, periódico y oportuno, mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público (autoridades, servidores públicos, corporaciones privadas, instituciones financieras internacionales y organizaciones de la sociedad civil), cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder sobre el manejo de lo público encomendado a ellos, y los resultados obtenidos o no ante la ciudadanía, sometiendo dicha gestión a la evaluación del público”.

1.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) define la rendición de cuentas como “un procedimiento sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarios y sus representantes legales, quienes están obligados a informar y someterse a la evaluación de la ciudadanía respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

De acuerdo con esta Ley Orgánica, la rendición de cuentas es considerada un derecho ciudadano en el Artículo 88, estableciendo que “Las ciudadanas y ciudadanos, ya sea de manera individual o colectiva, así como comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y otras formas lícitas de organización, podrán solicitar anualmente la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o realicen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre y cuando dicha rendición de cuentas no esté regulada por otros procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes”.

El artículo 90 estipula que los “sujetos obligados” a rendir cuentas incluyen “las autoridades del Estado, tanto electas como de libre remoción, los representantes legales de las empresas públicas y las personas jurídicas del sector privado que administren fondos públicos o realicen actividades de interés público, así como los medios de comunicación social”.

Desde el artículo 91, la ley establece que la rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los ciudadanos el acceso a la información de manera periódica y constante, respecto a la gestión pública.
2. Facilitar el ejercicio del derecho a realizar el control social sobre las acciones u omisiones de los gobernantes, funcionarios, o quienes administren fondos públicos.
3. Supervisar el cumplimiento de las políticas públicas.
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

En cuanto a las autoridades elegidas por voto popular, el Artículo 92 especifica que están obligadas a rendir cuentas principalmente sobre:

1. Propuestas o planes de trabajo presentados formalmente antes de la campaña electoral.
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales.
3. Presupuesto general y presupuesto participativo.
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas.
5. Propuestas y acciones relacionadas con las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Por su parte, las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, según el **artículo 93**, a rendir cuentas sobre:

1. Planes Operativos Anuales;
2. Presupuesto Aprobado y Ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;

4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley (Art 95).

1.3. LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se establece que es competencia del CPCCS “diseñar mecanismos para someter a evaluación social las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que proporcionen servicios públicos, administren recursos públicos o realicen actividades de interés público; teniendo en cuenta el enfoque de derechos, los resultados esperados y obtenidos, los recursos financieros empleados y los métodos utilizados en su gestión”.

La rendición de cuentas será, según lo anterior, un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y en un lenguaje accesible. Este proceso se llevará a cabo al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, abarcando a todos los sectores de la sociedad relacionados y será debidamente publicitada.

En el Artículo 10 de la mencionada ley, se establece que el proceso de rendición de cuentas debe incluir al menos lo siguiente:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emitidos por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.

6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. Las empresas públicas y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, administren recursos públicos o realicen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y de objetivos.
8. Otros aspectos que sean relevantes para el interés colectivo.

El Artículo 11 indica que están obligados a rendir cuentas las autoridades del Estado, tanto electas como de libre remoción, los representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que administren fondos públicos o realicen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad de los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

De acuerdo con el Artículo 12, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas en coordinación con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de los treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación y difundir la información a través de los mecanismos disponibles del Consejo.

Para regular la rendición de cuentas a nivel local, como en el caso de los gobiernos municipales, se deberá elaborar una ordenanza específica, construida de forma participativa entre las autoridades y la ciudadanía, en la cual se establecerán las reglas para el proceso de Rendición de Cuentas.

1.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

En el Artículo 3, principio g, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), se establece que “La participación es un derecho que corresponde a la ciudadanía tanto en titularidad como en ejercicio. Este derecho debe ser respetado, promovido y facilitado de manera obligatoria por todos los órganos del Estado, con el propósito de garantizar la toma de decisiones compartida entre los distintos niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión conjunta y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, y el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, también se asegura la transparencia y la rendición de cuentas, conforme a la Constitución y la Ley”.

Asimismo, en el Artículo 29, se dispone que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se desarrollará mediante tres funciones integradas:

- a. Legislación, normatividad y fiscalización
- b. Ejecución y administración
- c. Participación ciudadana y control social.

El Artículo 30 señala que los niveles de gobiernos locales descentralizados, según la Ley, incluyen: regional, municipal, distritos metropolitanos y parroquial. Todas las autoridades de cada nivel de gobierno están obligadas a rendir cuentas de su gestión tanto a los órganos estatales como a la ciudadanía, a través de un proceso participativo.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), muchas de sus herramientas de planificación, como los planes de desarrollo y los presupuestos, deben ser elaboradas de manera participativa, por lo que el seguimiento y la rendición de cuentas de las mismas deben ser delineados también desde perspectivas participativas.

2. PLAN DE TRABAJO ENTREGADO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE FEBRERO 2023 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Cumpliendo con la disposición determinada en la ley de elecciones del año 2023, presenté ante el CNE, mi plan de trabajo:

2.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) en el cantón La Libertad, mediante nuevas y/o reformas de ordenanzas municipales para el desarrollo de la ciudad en los ámbitos económico, social, ambiental, turístico, y políticos, devolviendo la dignidad a los libertenses.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar con instituciones del estado y ciudadanía para prevenir el consumo de drogas en los adolescentes.
- Reformar las ordenanzas de movilidad y transporte, para optimización de provisión y modernización de los servicios entre otras.
- Vigilar de manera permanente la contratación pública municipal, en especial en la provisión de servicios de agua potable a través de la empresa pública AGUAPEN, alcantarillado, recolección de basura, transporte y otros.
- Fiscalizar las acciones del ejecutivo respecto a procesos de contratación de obras para carreteras, aceras, bordillos, y otras obras complementarias a las mismas.
- Realizar propuestas de reformas a las ordenanzas municipales, que permitan brindar un sistema informático apoyado por las TICS, para agilizar los procesos que el GAD municipal en el ejercicio de su competencia brinda a la ciudadanía.
- Fiscalizar y denunciar ante los órganos competentes los actos de corrupción detectados en la actividad municipal para que se tomen las acciones legales correspondientes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS	ACTIVIDADES	ESTRATEGIAS	MECANISMOS DE EVALUACION
Coordinar con instituciones del estado y ciudadanía para prevenir el consumo de drogas en los adolescentes	Disminuir la inseguridad y el consumo de drogas en el cantón	Charlas a jóvenes con psicólogos y demás profesionales de la rama	Articulación con Alcaldía y ciudadanía	Sesiones de concejos cantonales
Reformar las ordenanzas de movilidad y transporte, para optimización de provisión y modernización de los servicios entre otras.	Mejorar la atención y seguridad de los ciudadanos en temas de vigilancia	Presentación de proyecto. Socialización con los actores involucrados en talleres, reuniones, foros.	Coordinación con la agencia Nacional de tránsito, Transportistas en sus distintas modalidades y ciudadanía.	Sesiones de concejos cantonales
Vigilar de manera permanente la contratación pública municipal, en especial en la provisión de servicios de agua potable a través de la empresa pública AGUAPEN, alcantarillado, recolección de basura, transporte y otros.	Al final del primer año se cuenta con un cronograma de seguimiento de evaluación para el cumplimiento de servicio básico garantizando la continuidad del servicio prestado al ciudadano.	Socialización del proyecto con Alcaldía y ciudadanos	Coordinación con el SERCOP, contraloría y concejo municipal	Sesión de concejo cantonal
Fiscalizar las acciones del ejecutivo respecto a procesos de contratación de obras para carreteras, aceras, bordillos, y otras obras complementarias a las mismas.	Realizar un seguimiento a los procesos de contratación de las obras durante su periodo de contratación y el cumplimiento de este.	Fiscalización en sitio de obra y documentación de contratos para de esta manera cuidar el recurso económico de Los Libertenses	Coordinación con el SERCOP, contraloría y concejo municipal, departamento financiero y departamento de contratación del GAD La Libertad	Sesiones de concejo municipal

Realizar propuestas de reformas a las ordenanzas municipales, que permitan brindar un sistema informático apoyado por las TICS, para agilizar los procesos que el GAD municipal en el ejercicio de su competencia brinda a la ciudadanía.	Actualización de ordenanza para agilizar los procesos, requerimientos, tramites, solicitudes e inquietudes de los ciudadanos a través de una plataforma digital donde se puedan generar con agilidad y modernización los tramites que requieran los ciudadanos	Socialización con los usuarios del municipio para identificar aquellos servicios que podrían realizarse a través de una vía digital para prestar facilidades a los usuarios.	Coordinación de acciones con todos los departamentos del GAD para identificar todos los procesos	Sesiones de concejo cantonal.
---	--	--	--	-------------------------------

2.3. COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

Mediante **RESOLUCIÓN No.0291-24092024-GADMCLL-CC**, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del 2024 se dio a conocer la reestructuración y conformación del cuadro de comisiones permanentes y ocasionales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

ENERO A DICIEMBRE DE 2025	
POSICIÓN	COMISIONES
PRESIDENTA	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	COMISIÓN DE MESA
TERCER MIEMBRO	COMISIÓN DE SALUD

2.4. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En mi calidad de presidenta de la comisión, promoví la realización de 8 mesas de trabajo y 3 sesiones de comisión. A través de un enfoque riguroso y orientado a resultados, se ha buscado optimizar el uso de los recursos disponibles. Mi principal responsabilidad es velar por una gestión financiera eficiente y transparente dentro de este GAD Municipal, para ello, mantengo una coordinación permanente con los integrantes de la comisión y las distintas áreas institucionales, con el propósito de estructurar el presupuesto anual y asegurar una asignación estratégica de los recursos conforme a los objetivos y prioridades institucionales. Las principales acciones realizadas, resultados alcanzados en el cumplimiento de las competencias y observaciones los detallo a continuación:

CONVOCATORIA	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.	OBSERVACIONES
MESAS DE TRABAJO	Convocada para el 22 de julio mediante Oficio No. 045-GADMCLL-WNNR-2025	Análisis del presupuesto prorrogado 2025.	En la mesa de trabajo se convocó a los jefes departamentales correspondientes a esta área.
	Convocada para el 22 de septiembre mediante MEMORANDUM No. 048-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis de la reforma del presupuesto 2025.	En la mesa de trabajo se convocó a los jefes departamentales correspondientes a esta área.
	Convocada para el 29 de octubre mediante MEMORANDUM No. 052-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis de la reforma del presupuesto 2025.	En la mesa de trabajo se convocó a los jefes departamentales correspondientes a esta área, miembros de la comisión y demás concejales.
	Convocada para el 31 de octubre mediante MEMORANDUM No. 054-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis de la reforma del presupuesto 2025.	En la mesa de trabajo se convocó a los jefes departamentales correspondientes a esta área, miembros de la comisión y demás concejales.
	Convocada para el 12 de noviembre mediante MEMORANDUM No. 057-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis de la reforma del presupuesto 2025.	En la mesa de trabajo se convocó a la dirección financiera, miembros de la comisión y demás concejales.
	Convocada para el 12 de noviembre mediante MEMORANDUM No. 058-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis del anteproyecto de ordenanza para el presupuesto 2026.	En la mesa de trabajo se convocó a los jefes departamentales correspondientes a esta área, miembros de la comisión y demás concejales.
	Convocada para el 21 de noviembre mediante MEMORANDUM No. 062-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Análisis del anteproyecto de ordenanza para el presupuesto 2026.	Se hizo un alcance mediante MEMORANDUM No. 065-GADMCLL-CPP-WNNR-2025 en donde se convoca a los directores departamentales. En la mesa de trabajo asistieron los directores, miembros de la comisión y demás concejales.
	Convocada para el 05 de diciembre mediante MEMORANDUM No. 072-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Revisión del proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2026.	En la mesa de trabajo se convocó a la dirección financiera, miembros de la comisión y demás concejales.
SESIÓN ORDINARIA	Convocada para el 13 de noviembre mediante MEMORANDUM No. 059-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Revisión de la reforma del presupuesto 2025.	En la sesión se convocó a los miembros de la comisión y dirección financiera.
	Convocada para el 24 de noviembre mediante MEMORANDUM No. 064-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Revisión del anteproyecto de ordenanza de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.	En la sesión se convocó a los miembros de la comisión y dirección financiera.

	Convocada para el 08 de diciembre mediante MEMORANDUM No. 075-GADMCLL-CPP-WNNR-2025	Revisión del CEM-Contribución Especial de Mejoras	Se hizo un alcance mediante MEMORANDUM No. 076-GADMCLL-CPP-WNNR-2025 en donde se convoca a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Dirección de Obras Públicas y Procuraduría Síndica. En la sesión asistieron los directores, miembros de la comisión y demás concejales. Mediante OFICIO No. 018-GADMCLL-CMN-2025 de fecha 08 de diciembre suscrito por el Concejal Principal Narciso Marcillo, manifiesta que no podrá asistir a la reunión por motivos de salud, por lo que su inasistencia quedó justificada.
--	---	---	--

2.5. COMISIÓN DE MESA

En mi calidad de tercer miembro de la Comisión de Mesa, participé activamente en las sesiones y mesas de trabajo convocadas, contribuyendo al análisis, tratamiento y seguimiento de los asuntos puestos en conocimiento de esta comisión. Las principales acciones realizadas, resultados alcanzados en el cumplimiento de las competencias y observaciones los detallo a continuación:

CONVOCATORIAS	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS	RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.	OBSERVACIONES
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE ENERO DEL 2025	Principalización de la Concejal Alterna Sra. Miky Kodaka Yangura, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Tnlgo. Washington Marino Carriel Carrillo, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el lunes 13 de enero hasta el lunes 13 de febrero del 2025.	RESOLUCIÓN No.009-09012025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE ENERO DEL 2025	Principalización de la Concejal Alterna Abg. Letty Mera Pacheco, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Psic. Bruno Dedé Llerena, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el lunes 10 de enero hasta el lunes 20 de enero del 2025.	RESOLUCIÓN No.010-09012025-GADMCLL-CC
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2025	Principalización de la Concejal Alterno Sra. Miky Kodaka Yangura, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Tnlgo. Washintong Marino Carriel Carrillo, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el lunes 31 de marzo hasta el lunes 14 de abril del	RESOLUCIÓN No.110-27032025-GADMCLL-CC

		2025.	
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2025	Principalización del Concejal Alterno Sr. Dennis Alberto Parrales Bravo, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Psic. Bruno Sebastián Dedé Llerena, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el viernes 14 de marzo hasta el lunes 24 de marzo del 2025.	RESOLUCIÓN No.090-13032025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2025	La Ing. Winnellys Nora Naranjo Rosales, Vicealcaldesa del cantón La Libertad subrogó en la Alcaldía al Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 28 de abril hasta el 30 de abril del 2025.	RESOLUCIÓN No.0151-21042025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2025	Principalización del Concejal Alterno Ing. Andrés Patricio Mejillones Castro, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la principalización del Concejal Alterno por subrogación en la Alcaldía de la Ing. Winnellys Nora Naranjo Rosales, Vicealcaldesa del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 28 de abril hasta el 30 de abril del 2025.	RESOLUCIÓN No.0151-21042025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2025	Elección de la Lic. Jeniffer Michelle Marcillo Vera como Vicealcaldesa del cantón La Libertad.	Moción ante el pleno del concejo cantonal de parte de la Concejal Tnlga. Violeta Bélgica Muñoz Lainez, respaldada por el Concejal Tnlgo. Washinton Marino Carriel Carrillo, resolviendo designar a la Lic. Jeniffer Michelle Marcillo Vera como Vicealcaldesa del cantón La Libertad desde el 15 de mayo del 2025	RESOLUCIÓN No.0174-12052025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2025	Principalización del Concejal Alterno Lcdo. Jimmy Leonardo Malavé Parrales, a fin que ejerza las funciones de concejal principal del cantón la libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del Tnlgo. Luis Alfredo Menoscal Gómez, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 3 de junio 2025 hasta el 18 de junio del 2025	RESOLUCIÓN No.0198-02062025-GADMCLL-CC
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Principalización del Concejal Alterno Sr. Narciso Eusebio Marcillo Beltrán, a fin que ejerza las funciones de Concejal Principal del cantón La Libertad.	Se aprueba por unanimidad del concejo cantonal, la licencia con cargo a vacaciones de la Lcda. Jeniffer Michelle Marcillo Vera, Concejal Principal del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 24 de	RESOLUCIÓN No.647-18112025-GADMCLL-CC

		noviembre 2025 hasta el 2 de enero del 2026	
--	--	---	--

2.6 COMISIÓN DE SALUD

En mi calidad de tercer miembro de la Comisión de Salud, participé activamente en las sesiones y mesas de trabajo convocadas, contribuyendo al análisis, tratamiento y seguimiento de los temas relacionados con la promoción de la salud, prevención de enfermedades y fortalecimiento de los servicios de atención en beneficio de la ciudadanía. Mi labor se orientó al cumplimiento de las competencias de esta comisión, mediante la coordinación con sus integrantes, instituciones competentes y áreas municipales vinculadas al sector. Las principales acciones realizadas, resultados alcanzados en el cumplimiento de las competencias y observaciones los detallo a continuación:

PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.	OBSERVACIONES
Mediante OFICIO No.001-GADMCLL-CS-LMG-2025, con fecha 23 de abril del 2025, se convoca a mesa de trabajo e inspección del centro médico municipal dl cantón la libertad	Juntos con los miembros de la comisión de salud y el jefe del centro médico municipal se recorrieron las instalaciones y se revisó la infraestructura de la misma. Se analizaron las problemáticas de salud dentro del cantón la libertad.	Se programó una siguiente mesa de trabajo para presentar un proyecto de salud.
Mediante OFICIO NO.002-GADMLL-CS-LMG-2025, con fecha 1 de octubre del 2025, se convoca a mesa de trabajo en sala de sesiones del GADMC La Libertad.	Se retoma análisis de la primera mesa de trabajo sobre las problemáticas de salud en el cantón y se presenta un proyecto para llevar brigadas de salud a barrios y colegios del cantón la libertad.	Se programa una mesa de trabajo con algunos departamentos del GADMC La Libertad para soluciones a las problemáticas que se encontraron en las instalaciones del centro médico municipal del cantón La Libertad.
Mediante OFICIO NO.003-GADMLL-CS-LMG-2025, con fecha 3 de octubre del 2025, se convoca a mesa de trabajo en sala de sesiones del GADMC La Libertad.	S/n	Se suspende la mesa de trabajo por falta de quorum.

Mediante OFICIO NO.004-GADMLL-CS-LMG-2025, con fecha 6 de octubre del 2025, se convoca a mesa de trabajo en sala de sesiones del GADMC La Libertad.	S/n	Se suspende la mesa de trabajo por sesión de concejo.
Mediante OFICIO NO.005-GADMLL-CS-LMG-2025, con fecha 16 de octubre del 2025, se convoca a mesa de trabajo en sala de sesiones del GADMC de La Libertad.	En esta mesa de trabajo estuvieron presentes los miembros de la comisión de salud, dirección administrativa, dirección de desarrollo comunitario y acción social, dirección de compras públicas, dirección de obras públicas, dirección financiera; la comisión expone: Los arreglos que el centro médico municipal debe tener en su infraestructura para una mejor atención a los usuarios, así como también las máquinas que no se están usando por falta del personal adecuado para su manejo. Se programaron brigadas médicas en algunos barrios del cantón.	Se hará una brigada médica junto con la comisión de equidad e igualdad de género por el día internacional para la erradicación de la violencia en contra la mujer.
5 de diciembre del 2025	Se realiza brigada médica junto con la comisión de equidad de género en la explanada del centro comercial buenaventura moreno, por el día internacional para la erradicación de la violencia en contra la mujer.	Se atendieron alrededor de 120 personas entre niños, adultos y adultos mayores, se ofreció vitaminización, fisiatría, odontología, obstetricia y medicina general.

FISCALIZACIONES

- Construcción de cubierta metálica en la Unidad Educativa La Libertad.
- Construcción de cubierta metálica en la Unidad Educativa Península de Santa Elena.
- Construcción de la sede del barrio Los Girasoles.
- Construcción de cubierta metálica en la Unidad Educativa José Antonio García Cando.
- Construcción de la sede del barrio Rocafuerte.
- Construcción de la cancha de césped sintético en la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Avilés.
- Solicitud de copia del expediente completo y actualizado en un punto en el orden del día relacionado a un proyecto ecoturístico en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el jueves 23 de octubre en la sala de sesiones del palacio municipal (REPRESA VELASCO IBARRA).



Oficio No. 001-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 28 de mayo de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: *"Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa"*. Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la cubierta metálica en la **Unidad Educativa La Libertad**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD





Oficio No. 002-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 5 de julio de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa". Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la cubierta metálica en la **Unidad Educativa Península de Santa Elena**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD





Oficio No. 003-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 11 de julio de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa". Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la **Sede del Barrio Los Girasoles**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD





Oficio No. 004-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 14 de agosto de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa". Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la cubierta metálica en la **Unidad Educativa José Antonio García Cando**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



14 AGO 2025
RECIBO: 6745A
ORA: 15:29
RESPONSABLE: R. Lopez



Oficio No. 006-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 21 de octubre de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: *"Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa"*. Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la cancha de césped sintético de la **Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Avilés**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



21 OCT 2025
8:06A
15:27
P. Naranjo



Oficio No. 005-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 4 de octubre de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: "*Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa*". Por lo antes expuesto, **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo de la obra, incluyendo información técnica, administrativa y financiera (planillas pagadas y por pagar) de la **Sede del Barrio Rocafuerte**, obra que entregó esta administración.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



16 OCT 2025
RECIBO: 80 MA
ORA: 15:30
RESPONSE: R. L. M.



Oficio No. 007-GADMCLL-WNNR-FIS-2025
La Libertad, 24 de octubre de 2025

Señor
Francisco Tamariz Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con un cordial saludo y, a la vez, para desearle éxitos en cada una de las actividades que desempeña. En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el jueves 23 de octubre en sala de sesiones del palacio municipal, se incorporó un punto en el orden del día relacionado a un proyecto ecoturístico, en el cual se mocionó en primera instancia la reforma a la ordenanza que regula el avalúo de los catastros prediales urbanos para el bienio 2024-2025. Por lo antes expuesto, en mi calidad de Concejal Principal del cantón La Libertad, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58, literal d: "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. Sección Tercera Del Alcalde o Alcaldesa" **SOLICITO** que disponga a quien corresponda se remita copia del expediente completo actualizado, con el fin de poder revisar los informes de los departamentos competentes.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES
CONCEJAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD



2.6. SESIONES DE CONCEJO

Sesión conmemorativa	01
Sesiones ordinarias	49
Sesiones extraordinarias	23
Sesiones extraordinarias itinerantes	00
Total	73

2.7. ORDENANZAS, CONVENIOS Y RESOLUCIONES APROBADAS

Ordenanzas aprobadas en primera y segunda instancia	07
Reforma de ordenanzas	03
Ordenanzas derogatorias	00
Convenios	03
Proformas presupuestarias del año 2025 (segundo semestre)	01
Ejercicio fiscal 2026	01

2.8. SESIONES DE CONSEJO PROVINCIAL DE SANTA ELENA EN LAS QUE ASISTÍ COMO DELEGADA DEL CONSEJERO PROVINCIAL SR. FRANCISCO TAMARÍZ, ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD

- Sesión Extraordinaria de Consejo del Provincial de Santa Elena. Miércoles, 24 de enero de 2024. Punto único: Conocimiento y aprobación de la propuesta enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para firma de convenio de dación de pago en Bonos del Estado, para cancelar obligaciones pendientes al GAD provincial de Santa Elena.

2.9. CONVENIOS

Se firmaron 3 convenios en el transcurso de enero – diciembre del 2025

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN CONSULTING GROUP ECUADOR. (4 de febrero de 2025)
- CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MARKETING, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y NEGOCIOS ELECTRÓNICO, DISEÑO DE ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR. (17 de febrero de 2025)
- COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONAL 5. (1 de marzo de 2025)

2.10. LISTADO DE ORDENANZAS APROBADAS 2025

- **No. 001.- “ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD LIBERASEO-EP”,** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones extraordinaria del 27 de enero del 2025 y ordinaria del 30 de enero del 2025.
- **No. 003 "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones ordinarias

celebradas el 13 de marzo del 2025, y el 20 de marzo, suspendida y reinstalada el 27 de marzo del 2025.

- **No. 004 "ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES DEL CANTÓN LA LIBERTAD "** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre, suspendida y reinstalada el 23 de septiembre del 2025, y sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2025.
- **No. 006 "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO PARA EL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones ordinaria celebrada el día 08 de octubre del 2025, y ordinaria del 14 de noviembre, suspendida y reinstalada el 18 de noviembre del 2025.
- **No. 007 "ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones ordinarias celebradas los días 18 y 25 de noviembre del 2025
- **No. 008 "ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones extraordinarias celebradas los días 04 y 10 de diciembre del 2025

2.11. REFORMA DE ORDENANZAS 2025

- **No. 002 "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LETREROS, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en las sesiones ordinarias celebradas los días 23 y 30 de enero del 2025.
- **No. 005 "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL AVALÚO DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025"** fue

conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre del 2025, y extraordinaria del 29 de octubre del 2025

- **No. 010 "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de La Libertad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre y ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del 2025.

2.12. DELEGACIONES



Oficio No. 136-AFT-GADMCLL
La Libertad, 12 de febrero de 2025

Ingeniera
Winellys Naranjo Rosales
VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

En atención a la Convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Santa Elena, al amparo de lo establecido en el literal l) del Artículo 60 del COOTAD, **DELEGO** a usted para que asista en mi representación, el día miércoles 12 de febrero de 2025, a las 15H30 en la Sala de Sesiones del GAD Provincial de Santa Elena. Adjunto orden del día.

Seguro de contar con una respuesta positiva a este petitorio, reitero los sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
TAMARIZ GUERRERO

FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE

Miriam.-

Miriam.-



Oficio No. 1359-AFT-GADMCLL
La Libertad, 14 de octubre de 2025

Ingeniera
Winellys Naranjo Rosales
CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas.

En atención a la Convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Santa Elena, al amparo de lo establecido en el literal I) del Artículo 60 del COOTAD, **DELEGO** a usted para que asista en mi representación, el día martes 14 de octubre de 2025, a las 11H00 en la Sala de Sesiones del GAD Provincial de Santa Elena. Adjunto orden del día.

Seguro de contar con una respuesta positiva a este petitorio, reitero los sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
A L C A L D E

Miriam.-

2.13. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 90 de la ley orgánica de participación ciudadana y como concejal urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, se detalla el proceso de la deliberación pública.

2.13.1. ANTES DEL EVENTO

Se entregaron invitaciones a autoridades y a miembros de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas, así mismo como presidentes barriales y funcionarios públicos. También se difundió la invitación en redes sociales.



2.13.2. DURANTE EL EVENTO

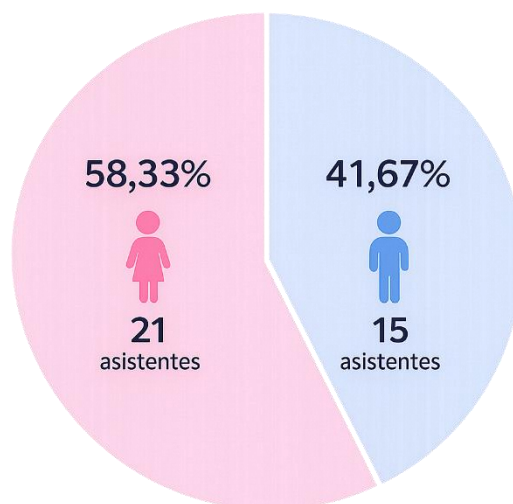
Durante el evento de Deliberación Pública, que contó con la participación de 36 asistentes, se receptaron diversas intervenciones y preguntas por parte de la ciudadanía, evidenciando el interés de la comunidad en temas vinculados a la gestión municipal y a los procesos de fiscalización de obras.

Tabulación de asistentes a la Rendición de Cuentas

Género	Cantidad
Mujeres	21
Hombres	15
Total	36

Distribución porcentual:

- Mujeres: 58,33 %
- Hombres: 41,67 %
- Total de asistentes: 36 personas.



2.13.3. SUGERENCIAS / COMENTARIOS

Nombre: Catalina Valencia

Sector, barrio o institución: Popular

Comentario o sugerencia: Excelente
trabajo

Rendición de cuentas 2025



Nombre: HECTOR BARZOLA

Sector, barrio o institución: 6 DICIEMBRE

Comentario o sugerencia: AGRADESCO LAS
GESTIONES
REALIZADAS EN
NUUESTRO BARRIO

Rendición de cuentas 2025



Nombre: Hugo Cruz

Sector, barrio o institución: 28 de Mayo

Comentario o sugerencia: Que acciones
ha realizado
en favor de los
adultos mayores

Rendición de cuentas 2025



Nombre: Maria García Remello

Sector, barrio o institución: Las Palmeras

Comentario o sugerencia: Felicitaciones por
sugerión y apoyo
a los sectores más
vulnerables.

Rendición de cuentas 2025



2.13.4. REGISTRO DE ASISTENCIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

REGISTRO DE ASISTENCIA "RENDICIÓN DE CUENTAS 2025" 22 DE MAYO DEL 2026

ING. WINELLYS NARANJO ROSALES - CONCEJAL PRINCIPAL

NOMBRES	INSTITUCION BARRIO	CELULAR	FIRMA
REYESMAYOR MARIANA SOBRINHA	NECINAS	0998338182	
Patricio Ayala Florez Diaz	Acac, 70	0958963051	
HECTOR BARRERA	G. DICHABES	0960491504	
Ramón Pardo H	G. Dichabes	0920638226	
Anthony Cochua	God. Slo. Elmas	0990245977	
Walter Hidalgo	God. Slo. Elmas	0986580000	
Valestan Quiroz	God. SE	0982431971	
Gabriel Pelacios	God. SE	0968445589	
Clayton Ventura	Nueva Esperanza	0968900478	
Lucinda Choéz	Nueva Esperanza	0983750333	
Guillermo Ventura	Nueva Esperanza	0983750333	
Marta Corra	Los Palmares	0990036457	
Jenara Bussotto	Los Palmares	0988276907	
Odalys Suarez V	Sede Jemini	098635388	
Katherine Urbina	OTMILL	0959693139	
Melanie Barba	2400	090979007	
Natasha Wale	GADPML	0992384823	
Hercules Velez	Las Palmas	0989439959	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

REGISTRO DE ASISTENCIA "RENDICIÓN DE CUENTAS 2025" 22 DE MAYO DEL 2026

ING. WINELLYS NARANJO ROSALES - CONCEJAL PRINCIPAL

NOMBRES	INSTITUCION BARRIO	CELULAR	FIRMA
Les Ponce	C. Bortolas	098763257	
William Paredes	C. Bortolas	0980328721	
Dany Guevara	C. Bortolas	098255310	
Ana Ayala	FFAA BORTOLAS	0992636233	
Karlos Gu. Meza	B. 20 de Mayo	0960100256	
Hugo Cruz R	O. 25 de Mayo	0969493611	
Yannick Guillen Bortolas	CORPORAL	097922651	
Roberto A.	R. Abdon C.	0985687941	
Olivia Yalacua	Sede de Jemini	0960936289	
Odalys Velazquez	W. Bortolas	0985000001	
Carla Gonzalez	B. 16 de Octubre	0964107623	
Jonathan Eduardo	CDO DORTOLAS	0961232979	
Viviana Guevara	B. 20 de Mayo	0987643366	
Otto Pesantes	V. Bortolas	040024522	
WILLY MORALES	B. 20 de Mayo	099396466	
EDUARDO ROSALES	B. 20 de Mayo	0989859139	
WILLY MORALES	B. 20 de Mayo		
Ma. Tereza Reyes	V. Bortolas	0995477660	

Barrío 20 de Mayo, Av. Ecuador Soledad
Calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

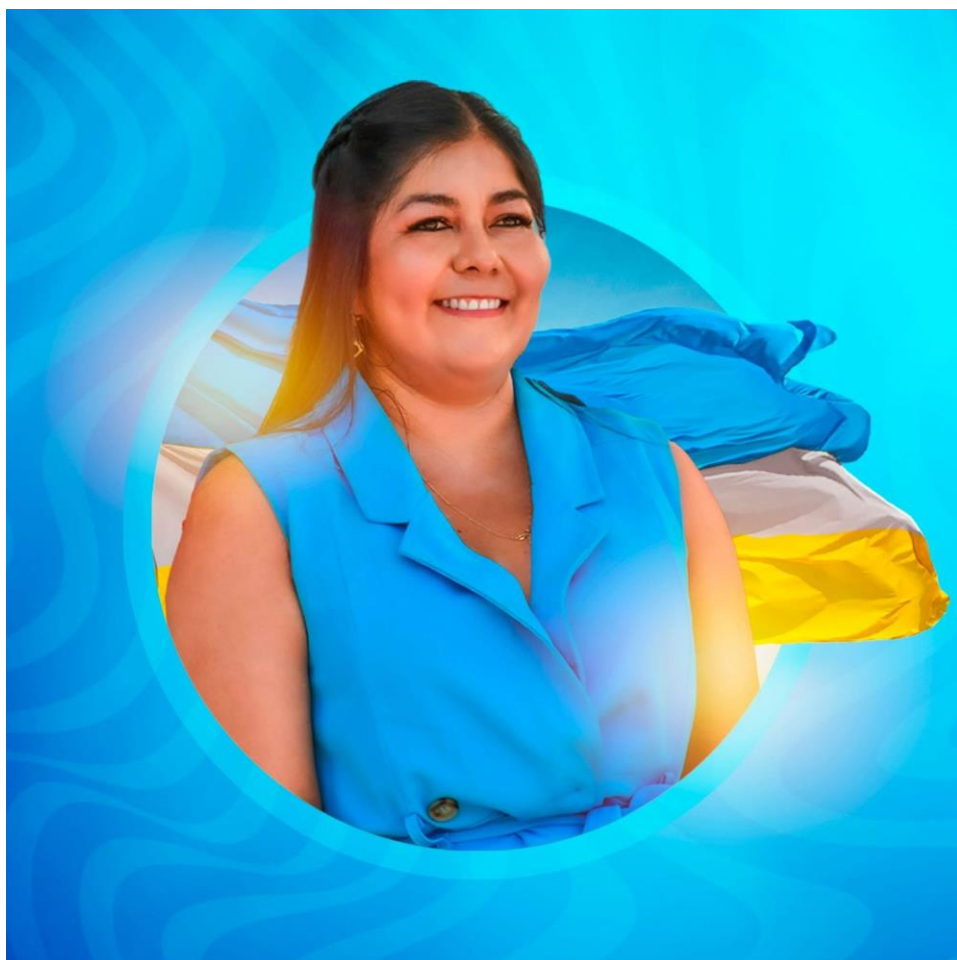
www.lalibertad.gob.ec

Barrío 20 de Mayo, Av. Ecuador Soledad
Calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

www.lalibertad.gob.ec

ANEXO 1

3. INFORME DE ACTIVIDADES DE ENERO – DICIEMBRE 2025 WINELLYS NORA NARANJO ROSALES



CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

3.1. Enero

- Atención a usuarios
- Entrega de baterías sanitarias en la escuela Las Minas
- Inspección en la ventanilla de rentas
- Inauguración de parque en la escuela Varela
- Mesa de trabajo
- Sesiones de Concejo



3.2. Febrero

- Sesiones de concejo
- Atención a usuarios
- Capacitación en AME
- Sesión de Concejo Provincial
- Inicio de obra en el barrio Los Girasoles



3.3. Marzo

- Sesiones de concejo
- Atención a usuarios
- Conversatorio por el día de la mujer en la comuna Palmar
- Conversatorio por el día de la mujer en el cantón Salinas
- Fiscalización de obra
- Foro por el día de la mujer en la sala de sesiones del palacio municipal del cantón La Libertad



3.4. Abril

- Sesiones de concejo
- Atención a usuarios
- Inspección en comedores comunitarios
- Desfile de cantonización de La Libertad
- Donación de bicicletas al CTE
- Reunión con funcionarios de AME
- Reunión en el centro médico con la comisión de salud
- Sesión Solemne



3.5. Mayo

- Sesiones de concejo
- Atención a usuarios
- Inauguración de cubierta metálica de la Unidad Educativa La Libertad
- Posesión de la directiva del barrio 28 de mayo
- Inspección de construcción de la sede del barrio Los Girasoles
- Inspección de construcción de la sede del barrio Rocafuerte



3.6. junio

- Sesiones de concejo
- Atención a usuarios
- Sembrío de plantas por el día mundial del medio ambiente
- Día del niño junto al cuerpo de bomberos del cantón La Libertad
- Desfile por las fiestas del barrio La Carioca



3.7. Julio

- Sesión de concejo
- Atención a usuarios
- Inauguración de cubierta metálica Unidad Educativa Península de Santa Elena
- Inauguración de sede en el barrio Los Girasoles
- Inicio de obra de la cubierta metálica en la Unidad Educativa 11 de diciembre
- Socialización de la cancha de césped sintético en la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Aviles



3.8. Agosto

- Sesiones de Concejo
- Atención a usuarios
- 5to Congreso Juvenil Provincial
- Inspección en comedores comunitarios
- Inspección en Centro Médico Municipal
- Plantón de “No al trabajo infantil”
- Inspección de construcción de la cancha de césped sintético en la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Aviles
- Feria Cultural barrio La Previsora



3.9. Septiembre

- Mesas de trabajo con la comisión de salud
- Inspección de construcción de la cancha de césped sintético en la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Aviles
- Inspección en comedores comunitarios
- Minga por el día mundial de la limpieza de playas
- Jornada de participación ciudadana
- Recorrido con la UEP
- Sesiones de Concejo
- Atención a usuarios



3.10. Octubre

- Agasajo por el día de los adultos mayores en la sede del barrio 28 de mayo
- Inspección en brigada médica del barrio 10 de agosto
- Evento en la biblioteca municipal por el día de los difuntos
- Evento por el día de la niña
- Sesiones de Concejo
- Atención a usuarios
- Inspección cubierta metálica Unidad Educativa 25 de Septiembre
- Mesa de trabajo de los escenarios deportivos



3.11. Noviembre

- Concurso del día de la violencia contra la mujer 25N
- Charla con la fundación Mujeres por la vida y la paz del Ecuador
- Concurso de mesas de los difuntos
- Sesión Solemne de la casa de la cultura
- Encendida del árbol en el barrio 28 de Mayo



3.12. Diciembre

- Evento navideño en el barrio 28 de Mayo
- Inspección de obras
- Mesas de trabajo: Bienio, Aguapen EP, Seguridad y Comisión de Planificación y Presupuesto
- Encendida del árbol en el cantón La Libertad
- Sesiones de Concejo
- Sesión de Concejo Provincial
- Audiencias Ciudadanas





4. ANEXO 1

4.1. RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN No.009-09012025-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan

asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 *ibídem*, determina lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

Que, el Art. 56 *ibídem*, señala lo siguiente: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;

Que, el literal d) del Art. 57 *ibídem*, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

Que, el literal s) del Art. 57 *ibídem*, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;...”;

Que, el Art. 58 *ibídem*, señala lo siguiente: “Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la

ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: "Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días...";

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: "Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP...";

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: "**Actos Decisorios.-** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.";

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: "**Aprobación de acuerdos y resoluciones.-** El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría

simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”;

Que, el Art. 86 íbidem, señala lo siguiente: “**Vacaciones.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...”;

Que, el Concejal Principal, **Tnlgo. Marino Carriel Carrillo**, comunica mediante Oficio No.065-GADMCLL-SC/MCC de fecha 26 de diciembre del 2024, en lo pertinente lo siguiente: “...Por lo antes expuesto señor Alcalde, pongo a su conocimiento que hare uso de mis **VACACIONES** desde el día 13 de enero hasta el 13 de febrero del 2025; **SOLICITO** iniciar con los trámites respectivo con el fin de principalizar a la concejal alterna **Señora Miky Kodaka Yangura** para que pueda ejercer sus funciones en el periodo antes mencionado...”;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de enero del 2025, se conoció el Décimo Cuarto Punto del Orden del Día: “Conocimiento y Resolución del Oficio No.065-GADMCLL-SC/MCC de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Tnlgo. Marino Carriel Carrillo, Concejal Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de licencia con cargo a vacaciones, por los días comprendidos desde el 13 de enero hasta el 13 de febrero del 2025.”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **TNLGO. WASHINGTON MARINO CARRIEL CARRILLO, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 13 de enero hasta el 13 de febrero del 2025.

2.- PRINCIPALIZAR a la **CONCEJAL ALTERNA, SRA. MIKY KODAKA YANGURA**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 13 de enero hasta el 13 de febrero del 2025.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **SRA. MIKY KODAKA YANGURA, Concejal Alterna del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


FRANCISCO TAMARÍZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de enero del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 09 de enero del 2025.


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin

RESOLUCIÓN No.010-09012025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de

emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 *ibídem*, determina lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

Que, el Art. 56 *ibídem*, señala lo siguiente: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;

Que, el literal d) del Art. 57 *ibídem*, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

Que, el literal s) del Art. 57 *ibídem*, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo...”;

Que, el Art. 58 *ibídem*, señala lo siguiente: “Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *"Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *"Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."*;

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: *"Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días..."*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP..."*;

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: **"Actos Decisorios.-** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones."

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: **"Aprobación de acuerdos y resoluciones.-** El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique."

Que, el Art. 86 ibídem, señala lo siguiente: "**Vacaciones.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...";

Que, el Concejal Principal, **Psic. Bruno Sebastián Dedé Llerena**, comunica mediante Oficio No.0067-CB-2024-GADMCLL de fecha 30 de diciembre del 2024, en lo pertinente lo siguiente: "...Amparado en el Art. 86 de la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, en concordancia con el Art. 29 de la **Ley Orgánica del Servidor Público** y el art. 57 literal s) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD**, pongo a su conocimiento que, desde el viernes 10 de enero hasta el lunes 20 de enero del 2025 haré uso de lo que me faculta la norma, esto es mis **vacaciones anuales**...";

Que, mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nancy Cecilia Pico Gutiérrez, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos laborales no podré asumir el rol de Concejal del 10 al 20 de enero del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 06 de enero de 2025, el Ing. Christian De La Rosa Silvestre, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos personales no podré asumir el rol de Concejal del 10 al 20 de enero del presente año, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 07 de enero de 2025, el Master Ronald Olives Vera, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos laborales no podré asumir el rol de Concejal del 10 al 20 de enero del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante oficio No.0005-CBD-2025-GADMCLL de fecha 08 d enero del 2025, el Concejal Principal del cantón La Libertad, Psic. Bruno Dedé Llerena, comunica lo siguiente: "...Pongo a su conocimiento que la Abogada Letty Mera Pacheco es quien asumirá el rol de Concejal desde el 10 de enero al 20 de enero del 2025. Particular que comunico a usted para los fines pertinentes de ley...";

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de enero del 2025, se conoció el Décimo Quinto Punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución del Oficio No.0067-CBD-2024-GADMCLL de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Psic. Bruno Dedé Llerena, Concejal Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de licencia con cargo a vacaciones, por los días comprendidos

desde el 10 hasta el 20 de enero del 2025.”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

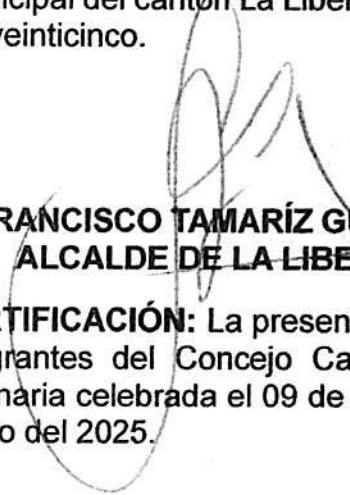
1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **PSIC. BRUNO SEBASTIÁN DEDÉ LLERENA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 10 hasta el 20 de enero del 2025.

2.- PRINCIPALIZAR a la **CONCEJAL ALTERNA, ABG. LETTY MARÍA MERA PACHECO**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 10 hasta el 20 de enero del 2025.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **ABG. LETTY MARÍA MERA PACHECO, Concejal Alterna del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. FABIÁN ZAMORA CEDENO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de enero del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 09 de enero del 2025.


AB. FABIÁN ZAMORA CEDENO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin



La Libertad
ALCALDÍA

Tnlgo. Luis Menosca
CONCEJAL PRINCIPAL
RECIBIDO
FECHA 19 MAR 2025 HORA 10h33
RECIBIDO POR: Hap

RESOLUCIÓN No.090-13032025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa





en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 ibídem, determina lo siguiente: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, señala lo siguiente: *“Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;*

Que, el literal d) del Art. 57 ibídem, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

Que, el literal s) del Art. 57 ibídem, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo...”;*

Que, el Art. 58 ibídem, señala lo siguiente: *“Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *“Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *“Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;*





La Libertad

ALCALDÍA

Que, el Art. 29 ibidem, determina lo siguiente: "**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: "**Concesión de vacaciones.**- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días...";

Que, el Art. 29 ibidem, determina lo siguiente: "**Ejercicio del derecho de vacaciones.**- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP...";

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: "**Actos Decisorios.**- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.";

Que, el Art. 83 ibidem, señala lo siguiente: "**Aprobación de acuerdos y resoluciones.**- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.";

Que, el Art. 86 ibidem, señala lo siguiente: "**Vacaciones.**- El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo...";

Que, el Concejal Principal, **Psic. Bruno Sebastián Dedé Llerena**, comunica mediante Oficio No.0025-CB-2025-GADMCLL de fecha 05 de marzo del 2025, en lo pertinente lo siguiente: "...Amparado en el Art. 86 de la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad**, en concordancia con el Art. 29 de la **Ley Orgánica del Servidor Público** y el art. 57 literal s) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD**, pongo a su conocimiento que, desde el viernes 14 de marzo hasta el lunes 24 de marzo del 2025 haré uso de lo que me faculta la norma, esto es mis **vacaciones anuales**...";

Que, mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2025, la Tnlga. Nancy Cecilia Pico





Gutiérrez, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos laborales no podré asumir el rol de Concejal del 14 al 24 de marzo del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025, el Ing. Christian De La Rosa Silvestre, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos personales no podré asumir el rol de Concejal del 14 al 24 de marzo del presente año, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025, el Master Ronald Olives Vera, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por motivos laborales no podré asumir el rol de Concejal del 14 al 24 de marzo del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025, la Abg. Letty Mera Pacheco, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por las diferentes actividades sociales que realizo y que tengo agendado no podré asumir el rol de Concejal del 14 al 24 de marzo del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2025, la Abg. Letty Mera Pacheco, pone a conocimiento lo siguiente: "...que por diferentes actividades que tengo programadas no podré asumir el rol de Concejal del 14 al 24 de marzo del presente año en suplencia del Concejal Principal, tal como lo señala Art. 167.1 del Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia...";

Que, mediante oficio No.0033-CBD-2025-GADMCLL de fecha 07 de marzo del 2025, el Concejal Principal del cantón La Libertad, Psic. Bruno Dedé Llerena, comunica lo siguiente: "...Pongo a su conocimiento que el señor Dennis Alberto Parrales Bravo es quien asumirá el rol de Concejal desde el 14 de marzo al 24 de marzo del 2025, particular que comunico a usted para los fines pertinentes de ley...";

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2025, se conoció el Segundo Punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución del Oficio No.0025-CBD-2025-GADMCLL de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Psic. Bruno Dedé Llerena, Concejal Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de licencia con cargo a vacaciones, por los días comprendidos desde el 14 hasta el 24 de marzo del 2025.", y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **PSIC. BRUNO SEBASTIÁN DEDÉ LLERENA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 14 hasta el 24 de marzo del 2025.

2.- PRINCIPALIZAR al **CONCEJAL ALTERNO, SR. DENNIS ALBERTO PARRALES BRAVO**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La





La Libertad

ALCALDÍA

Libertad, los días comprendidos desde el 14 hasta el 24 de marzo del 2025.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **SR. DENNIS ALBERTO PARRALES BRAVO, Concejal Alterno del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. FABIAN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 13 de marzo del 2025.

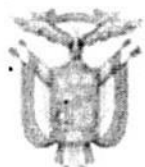
AB. FABIAN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

www.lalibertad.gob.ec

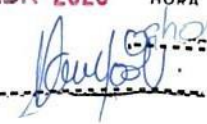


La Libertad
ALCALDÍA



Inlgo. Luis Menoscal
CONCEJAL PRINCIPAL
RECIBIDO

FECHA **03 ABR 2025** HORA

RECIBIDO POR: 

RESOLUCIÓN No.110-27032025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores..."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente..."*;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan*



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

 www.lalibertad.gob.ec



asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 ibídem, determina lo siguiente: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, señala lo siguiente: *“Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;*

Que, el literal d) del Art. 57 ibídem, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que, el literal s) del Art. 57 ibídem, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;...”;*

Que, el Art. 58 ibídem, señala lo siguiente: *“Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la*





ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *"Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *"Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";*

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: *"Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del periodo correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días..."*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP..."*;

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: **"Actos Decisorios.-** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.";

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: **"Aprobación de acuerdos y resoluciones.-** El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría





simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”;

Que, el Art. 86 ibídem, señala lo siguiente: “**Vacaciones.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...”;

Que, el Concejal Principal, **Tnlgo. Marino Carriel Carrillo**, comunica mediante Oficio No.015-GADMCLL-SC/MCC de fecha 25 de marzo del 2025, en lo pertinente lo siguiente: “...Por lo antes expuesto señor Alcalde, pongo a su conocimiento que hare uso de mis **VACACIONES** desde el día 31 de Marzo hasta el 14 de abril del 2025; **SOLICITO** iniciar con los trámites respectivo con el fin de principalizar a la concejal alterna **Señora Miky Kodaka Yangura** para que pueda ejercer sus funciones en el periodo antes mencionado...”;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2025, se conoció el Segundo Punto del Orden del Día: “Conocimiento y Resolución del Oficio No.015-GADMCLL-SC/MCC de fecha 25 de marzo del 2024, suscrito por el Tnlgo. Marino Carriel Carrillo, Concejal Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de licencia con cargo a vacaciones, por los días comprendidos desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2025.”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **TNLGO. WASHINGTON MARINO CARRIEL CARRILLO, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2025.

2.- PRINCIPALIZAR a la **CONCEJAL ALTERNA, SRA. MIKY KODAKA YANGURA**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 31 de marzo hasta el 14 de abril del 2025.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **SRA. MIKY KODAKA YANGURA, Concejal Alterna del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.





La Libertad

ALCALDÍA

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. STALIN TRIVIÑO VELEZ, MSc.
PROSECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 28 de marzo del 2025.

AB. STALIN TRIVIÑO VELEZ, MSc.
PROSECRETARIO GENERAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin





La Libertad
ALCALDÍA



Tnlgo. Luis Menoscal
CONCEJAL PRINCIPAL
RECIBIDO

FECHA

23 ABR 2025

HORA

RECIBIDO POR:

[Firma]

RESOLUCIÓN No.0151-21042025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores..."*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente..."*;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las*





facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 ibídem, determina lo siguiente: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, señala lo siguiente: *“Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;*

Que, el literal d) del Art. 57 ibídem, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

Que, el literal s) del Art. 57 ibídem, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;...”;*

Que, el Art. 58 ibídem, señala lo siguiente: *“Atribuciones de los concejales o*





concejales.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...";

Que, el Art. 61 ibidem, determina lo siguiente: *"Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, el literal a) del Art. 62 ibidem, indica lo siguiente: *"Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;...";*

Que, el literal d) del Art. 62 ibidem, señala lo siguiente: *"Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas: y,...";*

Que, el Art. 82 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: *"Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley.";*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *"Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*

Que, el literal g) del Art. 23 ibidem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *"Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*;

Que, el Art. 29 ibidem, determina lo siguiente: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de*





vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”;

Que, el Art. 10 ibídem, establece lo siguiente: “Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del COOTAD que menciona: *El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por la mayoría absoluta del Concejo Municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del Concejo Municipal no sea posible la aplicación de este principio. El Concejal o la Concejala electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido.”;*

Que, el Art. 11 ibídem, determina lo siguiente: “Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- De acuerdo con lo determinado en el Art. 62 del COOTAD, son las siguientes: *a. Subrogar al Alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el Vicealcalde o la Vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; b. Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa; c. Todas las correspondientes a su condición de Concejal o Concejala; d. Los Vicealcaldes o Vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o Concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el Concejo Municipal adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y, e. Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.”;*

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: “Actos Decisorios.- *El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.”;*

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: “Aprobación de acuerdos y resoluciones.- *El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”;*

Que, el Art. 86 ibídem, señala lo siguiente: “Vacaciones.- *El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus*





vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...";

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril del 2025, se conoció el Doceavo Punto del Orden del Día: "Conocimiento y Resolución del Oficio No.0379-AFT-GADMCLL de fecha 18 de abril del 2025, suscrito por el señor Alcalde del cantón La Libertad, respecto a solicitud de licencia, por los días comprendidos desde el día lunes 28 al miércoles 30 de abril del 2025."; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **SEÑOR FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO, ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el lunes 28 al miércoles 30 de abril del 2025.

2.- La Srta. **ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES, VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, SUBROGARÁ en la **ALCALDÍA** al **SEÑOR FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO, ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, por el periodo de licencia solicitado, esto es los días comprendidos desde el lunes 28 al miércoles 30 de abril del 2025, en cumplimiento de lo señalado en los Arts. 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.- PRINCIPALIZAR al **CONCEJAL ALTERNO, ING. ANDRÉS PATRICIO MEJILLONES CASTRO**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el lunes 28 al miércoles 30 de abril del 2025.

4.- En virtud del corto periodo de licencia aprobado, y por cuanto la Srta. **ING. WINELLYS NORA NARANJO ROSALES, VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, no podrá legalizar su firma a tiempo, se **RESERVA** al **ALCALDE TITULAR** la competencia para firmar contratos, realizar pagos y demás actos de la administración que requieran de su firma.

5.- NOTIFICAR la presente Resolución al **ING. ANDRÉS PATRICIO MEJILLONES CASTRO, Concejalejo Alterno del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 3 de la presente resolución del Concejo Cantonal.



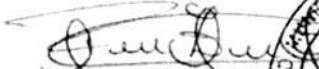


La Libertad
ALCALDÍA

6.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. FABIAN ZAMORA CEDENO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 22 de abril del 2025.


AB. FABIAN ZAMORA CEDENO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo -
Amin



Barrio 28 de Mayo, Av. Elicodoro Solorzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

 www.lalibertad.gob.ec



RESOLUCIÓN No.0174-12052025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable."*

Que, el Art. 65 ibídem, determina lo siguiente: *"El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos..."*

Que, el Art. 83 ibídem, manifiesta que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, los siguientes: *"1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."*; así también se indica en el numeral **11**, lo siguiente: *"Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley."*; y en el **17**, lo siguiente: *"Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente."*

Que, del Art. 229 ibídem, señala lo siguiente: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."*





Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo*





aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.";

Que, del Art. 53 ibidem, se lee: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

Que, el Art. 56 ibidem, determina lo siguiente: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";

Que, el literal d) del Art. 57 ibidem, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;". En sentido similar establece la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el literal o) del Art. 57 ibidem, señala que otra de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.";

Que, el Art. 58 ibidem, determina lo siguiente: "Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.";





Que, el Art. 61 ibídem, señala lo siguiente: "**Vicealcalde o Vicealcaldesa.**- (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el Art. 62 ibídem, establece lo siguiente: "**Atribuciones.**- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa; c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala; d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y, e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.";

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: "**Principio de eficacia.** Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el Art. 7 ibídem, determina lo siguiente: "**Principio de desconcentración.** La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el Art. 65 ibídem, establece lo siguiente: "**Competencia.** La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el literal o) del Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad respecto de las atribuciones del Concejo manifiesta lo siguiente: "Elegir de entre sus miembros al Vicealcalde o Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal";





Que, el Art. 10 ibídem, indica lo siguiente: "**Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del COOTAD que menciona: El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por la mayoría absoluta del Concejo Municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del Concejo Municipal no sea posible la aplicación de este principio. El Concejal o la Concejala electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido.;

Que, el Art. 11 ibídem, indica lo siguiente: "**Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.-** De acuerdo con lo determinado en el Art. 62 del COOTAD, son las siguientes: a. Subrogar al Alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el Vicealcalde o la Vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; b. Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa; c. Todas las correspondientes a su condición de Concejal o Concejala; d. Los Vicealcaldes o Vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o Concejales sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el Concejo Municipal adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y, e. Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.";

Que, el Art. 71 ibídem, manifiesta lo siguiente: "**Actos decisorios.-** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.";

Que, la concejal **TNLGA. VIOLETA BELGICA MUÑOZ LAINEZ**, mocionó ante el Pleno del Concejo Cantonal, la designación de la **LIC. JENIFFER MICHELLE MARCILLO VERA** como **VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, la misma que fue debidamente respaldada por el edil, **TNLGO. WASHINGTON MARINO CARRIEL CARRILLO**; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- **ELEGIR** a la **LIC. JENIFFER MICHELLE MARCILLO VERA** como **VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, con los deberes, derechos y atribuciones que le confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 57 literal o), 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- La **LIC. JENIFFER MICHELLE MARCILLO VERA**, quien fue electa como **VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, ejercerá sus deberes, derechos y atribuciones que le correspondan como tal, desde el 15 de mayo del





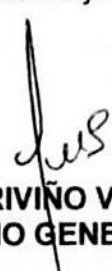
La Libertad
ALCALDÍA

2025 de conformidad con lo señalado en el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **LIC. JENIFFER MICHELLE MARCILLO VERA, VICEALCALDESA DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, y a los diferentes departamentos municipales, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal.

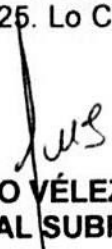
Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. STALIN TRIVIÑO VÉLEZ, MSc.
SECRETARIO GENERAL (S.)



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 13 de mayo del 2025.


AB. STALIN TRIVIÑO VÉLEZ, MSc.
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa, Dirección de Ordenamiento y Planificación, Dirección de Talento Humano, Registro de la Propiedad y Mercantil, Dirección Financiera, Dirección de Salud e Higiene, Dirección de Desarrollo Socioeconómico, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Archivo.-
Amin.-



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

 www.lalibertad.gob.ec



RESOLUCIÓN No.0198-02062025-GADMCLLCC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan





asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales, la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 ibídem, determina lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

Que, el Art. 56 ibídem, señala lo siguiente: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;

Que, el literal d) del Art. 57 ibídem, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el literal s) del Art. 57 ibídem, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo...”;

Que, el Art. 58 ibídem, señala lo siguiente: “Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la



ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) *Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...*”;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *“Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *“Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *“Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”*;

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: *“Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días...”*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *“Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP...”*;

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: **“Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.”**;

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: **“Aprobación de acuerdos y resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría**



simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”;

Que, el Art. 86 ibídem, señala lo siguiente: “**Vacaciones.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...”;

Que, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2025, la Ing. Daniela Serrano, Mgtr. Concejala Alterna del Concejal Principal, Tnlgo. Luis Menoscal Gómez, en lo pertinente comunica lo siguiente: “...Con un atento saludo me dirijo a ustedes a través de esta carta de manera respetuosa para presentar mi renuncia irrevocable como concejala alterna con fecha hoy 25 de marzo de 2025, elegida por votación popular para el periodo 2023-2027. Augurándoles éxitos en sus funciones y agradeciendo a la Ciudad por la oportunidad y que por temas personales he decidido tomar esta acción...”;

Que, el 02 de junio del 2025, el Concejal Principal, Tnlgo. Luis Menoscal Gómez, comunica mediante Oficio No.028-GADMCLL-LMG-2025 de fecha 02 de junio de 2025, solicita sus respectivas vacaciones en el periodo comprendido desde el 03 hasta el 18 de junio del 2025;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio del 2025, se conoció el Quinto Punto del Orden del Día: “Conocimiento y Resolución del Oficio No.028-GADMCLL-LMG-2025 de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Tnlgo. Luis Alfredo Menoscal Gomez, Concejal Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de licencia con cargo a vacaciones, por los días comprendidos desde el 03 de junio hasta el 18 de junio del 2025.”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

1.- APROBAR por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, la licencia con cargo a vacaciones del **TNLGO. LUIS ALFREDO MENOSCAL GOMEZ, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 03 hasta el 18 de junio del 2025.

2.- PRINCIPALIZAR al **CONCEJAL ALTERNO, LCDO. JIMMY LEONARDO MALAVÉ PARRALES**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 03 hasta el





La Libertad
ALCALDÍA



18 de junio del 2025; esto es debido a la renuncia de la Ing. Daniela Serrano, Mgtr. a la calidad de **CONCEJAL ALTERNA** del Concejal Principal, Tnlgo. Luis Menoscal Gómez.

3.- NOTIFICAR la presente Resolución al **LCDO. JIMMY LEONARDO MALAVÉ PARRALES, Concejal Alterno del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

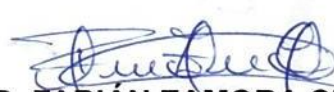
Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


FRANCISCO TAMARÍZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 02 de junio del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 03 de junio del 2025.


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin



Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano
calle 11, diagonal al CC. El Paseo Shopping

 www.lalibertad.gob.ec



FECHA 25 NOV 2025 HORA 9h50

RECIBIDO POR: _____

RESOLUCIÓN No.647-18112025-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 229 ibídem señala lo siguiente: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el Art. 253 ibídem establece lo siguiente: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados manifiesta que: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan



asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”;

Que, del Art. 53 ibídem, determina lo siguiente: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

Que, el Art. 56 ibídem, señala lo siguiente: *“Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley...”;*

Que, el literal d) del Art. 57 ibídem, determina que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares,”;*

Que, el literal s) del Art. 57 ibídem, indica que entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;...”;*

Que, el Art. 58 ibídem, señala lo siguiente: *“Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la*



ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal...";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece lo siguiente: *"Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*

Que, el literal g) del Art. 23 ibídem, que trata sobre los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, el siguiente: *"Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"*;

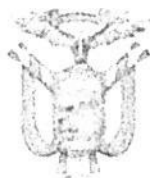
Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";*

Que, el Art. 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente: *"Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días..."*;

Que, el Art. 29 ibídem, determina lo siguiente: *"Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP..."*;

Que, el Art. 71 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, determina lo siguiente: **"Actos Decisorios.-** El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.";

Que, el Art. 83 ibídem, señala lo siguiente: **"Aprobación de acuerdos y resoluciones.-** El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría



simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del Concejo Municipal en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”;

Que, el Art. 86 ibídem, señala lo siguiente: “**Vacaciones.-** El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones. Los Concejales o Concejales podrán hacer uso de vacaciones remuneradas hasta por 30 días en un año, de modo que quienes se acojan a este derecho, percibirán la remuneración que le corresponda durante sus vacaciones, sin perjuicio de los derechos del respectivo suplente, a quien se cancelará el valor proporcional al tiempo que dure el reemplazo-...”;

Que, la Concejala Principal y Vicealcaldesa del cantón, Lcda. Michelle Marcillo Vera, comunica mediante Oficio No.215-GADMLL-VMM-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, en lo pertinente lo siguiente: “...*me permito solicitar respetuosamente se conceda permiso para hacer uso de los días de vacaciones pendientes correspondientes del año 2023, 2024 y 2025. Los mismos que se encuentran aún no tomados conforme constan en los registros institucional, los cuales deseo hacer uso desde el 24 de noviembre 2025 hasta el 02 de enero del 2026. En virtud de ello y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo legislativo y de fiscalización del Concejo Municipal, solicito que durante el periodo en que haga uso de mis vacaciones se proceda a la principalización del Concejal alterno Narciso Marcillo Beltran...*”;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2025, se conoció el Décimo Cuarto Punto del Orden del Día: “*Conocimiento y Resolución del Oficio No.215-GADMLL-VMM-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por la Lcda. Michelle Marcillo Vera, Concejala Principal del cantón La Libertad, referente a la solicitud de vacaciones, por los días comprendidos desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 02 de enero del 2026.*”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo Cantonal,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** por **UNANIMIDAD** del Concejo Cantonal, las **vacaciones** del **LCDA. JENIFFER MICHELLE MARCILLO VERA, VICEALCALDESA y CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, los días comprendidos desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 02 de enero del 2026.
- 2.- PRINCIPALIZAR** al **CONCEJAL ALTERNO, SR. NARCISO EUSEBIO MARCILLO BELTRAN**, a fin de que ejerza las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL** del cantón La Libertad, los días comprendidos desde el 24 de noviembre de 2025 hasta el 02 de enero del 2026.





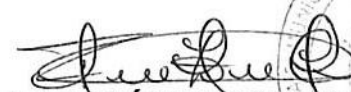
La Libertad
ALCALDÍA

3.- NOTIFICAR la presente Resolución al **SR. NARCISO EUSEBIO MARCILLO BELTRAN, Concejal Alterno del Cantón**, quien ejercerá las funciones de **CONCEJAL PRINCIPAL**, los días señalados en el numeral 2 de la presente resolución del Concejo Cantonal.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales, y difundir a través de los medios de comunicación oficial, la decisión adoptada por el Concejo Cantonal, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


FRANCISCO TAMARÍZ GUERRERO
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los integrantes del Concejo Cantonal de La Libertad, presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2025. Lo Certifico.- La Libertad, a 19 de noviembre del 2025.


AB. FABIÁN ZAMORA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Relaciones Públicas e Institucional, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección Financiera, Dirección de Higiene y Ambiente, Dirección de Desarrollo Socio-Económico, Archivo.-
Amin

5. ANEXO 3

5.1. DIAPOSITIVAS



VICEALCALDÍA

RESOLUCIÓN No.001-14052023-GADMCLL-CC

14 de mayo de 2023



COMISIONES PERMANENTES

RESOLUCIÓN No. 0291-24092024-GADMCL



Comisión de
Planificación y
Presupuesto

PRESIDENTA



Comisión
de Salud

TERCER MIEMBRO



Comisión
de Mesa

SEGUNDO MIEMBRO



COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Como presidenta de la
comisión convoqué a 8
mesas de trabajo y 3
sesiones de comisión

5

Mesas de trabajo

- 22 de julio
- 22 de septiembre
- 29 de octubre
- 31 de octubre
- 12 de noviembre
- 13 de noviembre

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



1

Sesión de Comisión

REFORMA DEL PRESUPUESTO



COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- 12 de noviembre
- 21 de noviembre
- 24 de noviembre
- 05 de diciembre

3

Mesas de trabajo



1

Sesión de Comisión

PRESUPUESTO 2026

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



• 8 de diciembre

1

Sesión de Comisión



REVISIÓN DEL CEM – CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS



COMISIÓN DE SALUD



Inspección de
infraestructura del
centro médico
municipal, junto a los
miembros de la
comisión.



COMISIÓN DE SALUD



Inspección en las brigadas médicas en el barrio
Sur de Suinli.



COMISIÓN DE SALUD



Inspección de la atención a usuarios y los
servicios que ofrece el centro médico
municipal



COMISIÓN DE SALUD



Inspección en la brigada médica familiar
en el barrio 10 de agosto



COMISIÓN DE SALUD



Mesa de trabajo con la comisión y el Dr.
Jimmy Perero para implementar brigadas
de atención e intervención en los barrios e
instituciones educativas del cantón.

ALCALDESA SUBROGANTE

RESOLUCIÓN No.0151-21042025-GADMCLL-CC

Del 28 al 30 de abril del 2025



DESIGNACIÓN DE NUEVA VICEALCALDESA

RESOLUCIÓN No.0174-12052025-GADMCLL-CC

El Concejo Cantonal aprobó por unanimidad la designación de una nueva vicealcaldesa el 12 de mayo de 2025.



ORDENANZAS APROBADAS



"ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD LIBERASEO-EP"



"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"



"ORDENANZA QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES DEL CANTÓN LA LIBERTAD"



ORDENANZAS APROBADAS



"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO PARA EL CANTÓN LA LIBERTAD"



"ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"



"ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD"



REFORMAS DE ORDENANZAS

"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LETREROS, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LA LIBERTAD"

"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL AVALÚO DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025"

"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD"

CONVENIOS

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN CONSULTING GROUP ECUADOR, 4 de febrero de 2025
- CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL CAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MARKETING, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y NEGOCIOS ELECTRÓNICOS, DISEÑO DE ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍA SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR, ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNOLOGÍA SUPERIOR, 17 de febrero de 2025
- COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CAD MUNICIPAL DE LA LIBERTAD Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONAL 5, 1 de marzo de 2025

SESIONES DE CONCEJO



73

Sesiones celebradas

SESIONES DE CONCEJO

49

Sesiones Ordinarias



SESIONES DE CONCEJO



23

Sesiones
Extraordinarias



SESIONES DE CONCEJO - INAUGURACIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ PEDRO VARELA

1

Sesión
Conmemorativa



SESIONES DE CONCEJO PROVINCIALES



2

- 12 de febrero de 2025
- 11 de diciembre de 2025

SOCIALIZACIONES



**SEDE DEL
BARRIO
ROCAFUERTE**

SOCIALIZACIONES



**SEDE DEL
BARRIO LOS
GIRASOLES**



SOCIALIZACIONES



**CANCHA DE CÉSPED
SINTETICO EN LA
UNIDAD EDUCATIVA
DR. LUIS CELLERI
AVILÉS**



SOCIALIZACIONES



**CUBIERTA
METÁLICA EN LA
UNIDAD EDUCATIVA
LUIS AUGUSTO
MENDOZA MOREIRA**



SOCIALIZACIONES



**POLI TI
DEPORTIVO
BARRIO 28 DE
MAYO**



SOCIALIZACIONES



**SOCIALIZACIÓN
DE ASFALTADO
VIAL, ACERAS Y
BORDILLOS EN
DIFERENTES
SECTORES DEL
CANTÓN**

FISCALIZACIONES



**SEDE DEL
BARRIO LOS
GIRASOLES**

Oficio No. 003-GADMCLL-
WNNR-FIS-2025

FISCALIZACIONES



**CANCHA DE CÉSPED
SINTETICO EN LA
UNIDAD EDUCATIVA
DR. LUIS CELLERI
AVILÉS**

Oficio No. 006-
GADMCLL-WNNR-
FIS-2025



FISCALIZACIONES



**CUBIERTA
METÁLICA
UNIDAD
EDUCATIVA
JOSÉ PEDRO
VARELA**

FISCALIZACIONES



29 de abril de 2025



26 de septiembre de 2025

**BARRIO
PUERTO RICO,
CALLE 26 A Y
Av. 1 A**

FISCALIZACIONES



**REHABILITACIÓN
VIAL BARRIO 10 DE
AGOSTO**



**Se atendieron
a un total de
137 usuarios**

AUDIENCIAS CIUDADANAS



DELEGACIONES AME



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO
ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD Y
EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**



**INICIO DE OBRA DE ÁREA DE RECREACIÓN
INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN
BÁSICA GUSTAVO ENRIQUE GALINDO VELASCO**



ENTREGA DE BATERIAS SANITARIAS EN LA ESCUELA LAS MINAS



INAUGURACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ PEDRO VARELA



CONVERSATORIO POR EL DÍA DE LA MUJER EN LA COMUNA PALMAR



CONVERSATORIO POR EL DÍA DE LA MUJER EN EL CANTÓN SALINAS



FORO CAFÉ POR EL DÍA DE LA MUJER EN EL CANTÓN LA LIBERTAD



REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO 28 DE MAYO MEDIANTE TRABAJOS DE PINTURA



INSPECCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS



- 28 de Mayo
- 11 de junio
- Abdón Calderón
- Jaime Nebot
- Propicia
- 6 de diciembre
- 24 de junio
- 11 de diciembre
- La Esperanza
- 25 de septiembre
- 5 de junio

DONACIÓN DE BICICLETAS AL CTE



RECORRIDO TÉCNICO PARA VERIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS CANTONES LA LIBERTAD Y SALINAS



INICIATIVA CIUDADANA ENFOCADA EN LA SIEMBRA DE ÁRBOLES - SEMBRATON



ALERTA DE TSUNAMI

30 de julio de 2025



DÍA DEL NIÑO EN EL BARRIO 28 DE MAYO JUNTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTÓN LA LIBERTAD



MESA DE TRABAJO CON AME - ORDENANZA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



MINGA POR EL DÍA MUNDIAL DE LIMPIEZA DE PLAYAS



JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



DÍA DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL BARRIO 28 DE MAYO



EVENTO BAMBUCO



DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



INAUGURACIÓN DE SEDE EN EL BARRIO LOS GIRASOLES



INAUGURACIÓN DE CUBIERTAS METÁLICAS

Unidades
Educativas:

- La Libertad
- Península de Santa Elena
- José Antonio García Cando





INAUGURACIÓN DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR. LUIS CELLERI AVILÉS



¡GRACIAS!

**WINELLYS
NARANJO** ✓
CONCEJAL DE LA LIBERTAD

6. ACTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

WINELLYS NORA NARANJO ROSALES

Los presentes, amigos, invitados especiales y autoridades que nos acompañan en esta mañana, sean todos cordialmente bienvenidos a la rendición de cuentas de la concejal principal del cantón La Libertad, ingeniera Winellys Naranjo, a quien les pido un fuerte aplauso para recibirla.

Muchísimas gracias a todos por destinar un momento de su tiempo y acompañarnos. La rendición de cuentas fortalece la transparencia, la participación ciudadana y la democracia. De acuerdo con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana del Ecuador, la rendición de cuentas es un proceso mediante el cual las autoridades e instituciones públicas informan a la ciudadanía sobre su gestión. La rendición de cuentas constituye un deber de las instituciones y es un derecho de la ciudadanía para fortalecer la participación social, la confianza y la democracia en el Ecuador. Una vez más, sean todos cordialmente bienvenidos a este proceso de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2025 de la concejal principal, ingeniera Winellys Naranjo. Este será un espacio de transparencia y participación ciudadana mediante el cual se informará sobre todas las acciones y actividades realizadas durante el periodo 2025. De igual forma, damos una cordial bienvenida a las concejales principales que nos acompañan, la ingeniera Cindy Suárez y la tecnóloga Violeta Muñoz. Muchísimas gracias por acompañarnos.

Voy a pedir que, por favor, se coloquen de pie para entonar las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador.

(Se entona el Himno Nacional del Ecuador)

¡Que viva el Ecuador!

Muchas gracias a todos. Pueden tomar asiento.

Es momento de escuchar la intervención de nuestra concejal principal del cantón La Libertad, quien informará a toda la ciudadanía sobre sus acciones y actividades realizadas durante el periodo 2025. Por ello, la invitamos a este lugar para dirigirse ante ustedes. Vamos a recibirla con un fuerte aplauso, a nuestra concejal principal, ingeniera Winellys Naranjo.

Hola, muy buenos días. Muchísimas gracias por estar aquí el día de hoy. Quiero agradecer a cada uno de ustedes por el tiempo que se han tomado, haciendo una pausa en sus actividades, para poder informarles sobre todo el trabajo que se ha desarrollado durante este tiempo. Quiero agradecer a mis compañeras, la Máster Cindy Suárez y la tecnóloga Violeta Muñoz, por encontrarse hoy aquí. Así también, a las autoridades de control, a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Bomberos. Muchísimas gracias por acompañarnos. También agradezco a mis compañeros del GAD Municipal La Libertad, algunos de los cuales se encuentran aquí y que, en su momento, tendrán su espacio

dentro de cada comisión para poder ser nombrados. Muchísimas gracias, querido Otto Pesantes, cantonizador de nuestro cantón. Para mí es un honor tenerte aquí presente. Y también a mi familia: gracias, mami, por estar aquí; a cada uno de mis hermanos, a mi tía y a mi prima. Muchísimas gracias. Gracias también a Carlos Ruiz Benítez por estar aquí. Bueno, empezamos este espacio de rendición de cuentas haciendo un análisis de los cargos que he tenido en el año 2025.

En el año 2025 me desempeñé hasta el mes de mayo como vicealcaldesa del cantón La Libertad, donde también hubo espacios, entre enero y mayo, en los que subrogué la alcaldía. Actualmente formo parte de tres comisiones. En la Comisión de Planificación y Presupuesto soy presidenta; en la Comisión de Salud soy tercer miembro; mientras que en la Comisión de Mesa soy segundo miembro. Como presidenta de la comisión se convocaron ocho mesas de trabajo y tres sesiones de comisión. Vamos a ir detallando cada uno de esos espacios. Cinco mesas de trabajo fueron estrictamente por el tema de la reforma del presupuesto. Las mesas de trabajo, a pesar de que no forman parte de la comisión, involucran a todos los concejales. ¿Qué quiere decir esto? Que mis compañeros concejales, a pesar de no estar dentro de la comisión, siempre tienen abiertas las puertas para presentar sugerencias, opiniones y cambios, con el fin de llegar a un consenso en beneficio del manejo de los recursos municipales. Se realizó la reforma del presupuesto del año 2025 y se llevó a cabo una sesión de comisión, así como también una sesión de concejo. Es importante aclarar que el Consejo de Participación, Planificación y Presupuesto no es lo mismo que la Comisión. La Comisión la conforman los concejales y el director financiero del GAD Municipal, mientras que el Consejo está integrado por un representante de los adultos mayores, un representante de las asambleas ciudadanas —digo las, porque en nuestro cantón existen dos— y aquí no se trata de trabajar con una asamblea o con la otra; se invita a ambas para que puedan opinar y participar. También participa un representante de las personas con capacidades especiales. Dentro de esta misma comisión, para poder aprobar el presupuesto 2026, se realizaron mesas de trabajo los días 12 y 21 de noviembre, 24 de noviembre y 5 de diciembre. El calendario financiero, regulado por el Ministerio de Finanzas, establece que este informe debe estar terminado antes del 10 de diciembre. Posteriormente también se realizó una sesión de comisión. Los compañeros que me acompañan en esta sesión son el tecnólogo Luis Menoscal y la tecnóloga Violeta Muñoz, quienes son partícipes de esta comisión. También se elaboró dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto la regulación para la revisión del CEM, que es la contribución especial de mejoras, lo que podríamos llamar, para que la ciudadanía lo entienda mejor, como el incremento que se realiza cada vez que se ejecuta una obra. Nosotros, como municipio, lamentablemente no encontramos la liquidez suficiente y hubo momentos muy preocupantes dentro del GAD Municipal porque el Gobierno no enviaba las asignaciones. De hecho, creo que actualmente seguimos con tres asignaciones del Gobierno que aún no han sido desembolsadas al municipio. Entonces, ¿qué es lo que se realiza? Se hacen gestiones para que nuestro cantón siga teniendo obras. Esas obras, muchas veces financiadas por la CAF o el BDE, son condicionadas para devolver los recursos prestados a través de impuestos.

Este impuesto siempre ha existido y nosotros, como concejales, somos quienes lo regulamos. Siempre tratamos de afectar lo menos posible a los ciudadanos, porque existe una diferenciación entre sectores y zonas de nuestro cantón. No pagan igual las personas que viven, por ejemplo, en la Velasco Ibarra, que quienes viven en Puerto Lucía o en San Francisco. Continuamos.

Dentro de la Comisión de Salud hemos realizado varias inspecciones a la infraestructura de los centros médicos municipales. En esta comisión están el tecnólogo Luis Menoscal y la señorita vicealcaldesa Michel Marcillo. Aquí hemos estado trabajando e inspeccionando. También, dentro de esta comisión, hemos llegado a las brigadas médicas que se realizan en cada uno de los barrios, ejerciendo nuestra función de fiscalización y observando los servicios que se brindan. No necesariamente porque un servicio sea gratuito tiene que ser de mala calidad. Estos servicios llegan a la ciudadanía y deben ser eficientes. Esta vez fue en el sur de La Libertad. También hemos estado en el centro médico y en el gerontológico, atendiendo usuarios e inspeccionando cómo están los servicios y las instalaciones.

De esto quiero destacar la labor de la dirección administrativa, liderada por el ingeniero Juan Carlos Linzán, quien siempre presta atención a las novedades que tenemos. Le agradezco mucho porque siempre se busca mejorar el servicio que brindamos. También estuvimos en otra brigada, creo que fue el 10 de agosto. Como les decía, siempre estamos ejerciendo en territorio nuestra función de fiscalización.

Tuvimos una mesa de trabajo con el doctor Jimmy Pedro, quien es la persona encargada del área de salud del municipio, así como del dispensario médico ubicado en el barrio Manabí. Con él estuvimos trabajando para determinar qué hace falta dentro de estos servicios que ofrecemos y cómo podemos mejorarlos. Subrogué la alcaldía del 28 al 30 de abril, periodo en el cual se realizaron reuniones con todos los directivos para enfocarnos y trabajar a través de los servicios que damos, así como en las atenciones que debemos brindar a los ciudadanos, para seguir generando beneficios. Fueron solo dos días, y también se tuvo una reunión vía Zoom con el Ministerio del Interior por la problemática de seguridad. Bueno, no solamente en nuestro cantón, sino en todo el país. Como les decía al inicio, con fecha 12 de mayo se realizó el cambio de la vicealcaldía, recayendo esta responsabilidad en la compañera Michel Marcillo. Su elección fue unánime y eso no quiere decir, de mi parte, que haya bajado de alguna manera la motivación de seguir trabajando por el cantón. Más bien, le deseamos que continúe realizando un trabajo con mucha más apertura y que podamos seguir trabajando en conjunto por nuestro cantón. Dentro de las ordenanzas, nuestras funciones, obviamente, son fiscalizar y legislar. Dentro de las ordenanzas municipales se trabajó en la creación de la empresa pública para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón La Libertad. También se trabajó en la ordenanza sustitutiva para la creación, conformación, regulación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Municipal. Además, en la ordenanza que promueve y garantiza los derechos de los jóvenes del cantón La Libertad. También estuvimos trabajando en la ordenanza municipal para la implementación de la política pública exclusiva para el cantón, así

como en la ordenanza del ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Libertad. De igual manera, se trabajó en la ordenanza de aprobación del presupuesto para el ejercicio económico, que es precisamente donde, a través de la comisión, se realiza el informe para la aprobación de la misma. También trabajamos en la primera reforma de ordenanzas ya existentes, como la ordenanza de publicidad y movilidad urbana del cantón La Libertad. Asimismo, la reforma de la ordenanza que regula el avalúo de los catastros prediales y la ordenanza de determinación de la tasa de recolección y tratamiento de desechos sólidos del cantón La Libertad. En cuanto a convenios, se realizó un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD y la Fundación Consulting Group Ecuador. También hubo un convenio específico para prácticas preprofesionales entre el municipio y el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional, Administrativa y Comercial, con condición universitaria, para la formación práctica de los estudiantes de aquella institución. Asimismo, se dio la cooperación institucional entre el GAD Municipal La Libertad y la Coordinadora Zonal de Educación. Esto nos permitió, como municipio, poder intervenir en temas que no son competencia municipal, como el área de educación, que corresponde al Gobierno. Sin embargo, el municipio destinó presupuesto para cubiertas y para algunas canchas de césped sintético que ya se encuentran en ejecución. Algunas ya han sido entregadas y otras continúan en proceso de construcción. Las 27 unidades educativas fiscales de nuestro cantón han sido consideradas para esto. Dentro del concejo hemos estado presentes en 73 sesiones celebradas, de las cuales 49 han sido ordinarias y 23 extraordinarias. También hubo una sesión conmemorativa por el 14 de abril, fecha de cantonización de La Libertad. Ese mismo día se realizó la entrega de una cubierta metálica, siendo la escuela José Pedro Varela el lugar donde se celebró la sesión. He participado también, por delegación del señor alcalde, en dos sesiones del Consejo Provincial: el 12 de febrero y el 11 de diciembre. En la sesión celebrada el 11 de diciembre fue cuando se aprobó el presupuesto y, por primera vez, la prefectura de nuestra provincia intervino con presupuesto, maquinaria y obra en los 14 kilómetros que actualmente se están ejecutando en diferentes barrios de nuestro cantón. Estuvimos en las socializaciones de la sede del barrio Rocafuerte y, posteriormente, en la del barrio Los Girasoles. Ese fue el primer día en que fuimos a socializar con los moradores, para preguntarles si les gustaría o no contar con una sede en esos sectores, algo que de hecho venían solicitando desde hace bastante tiempo. También estuvimos en la socialización de la cancha de césped sintético de la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Avilés. Con mucho orgullo digo que soy estudiante de ese colegio, por lo que estuve muy pendiente de cómo avanzaba la obra, conversando constantemente con el ingeniero encargado y acompañando el proceso. Asimismo, estuvimos en la cubierta metálica de la Unidad Educativa Augusto Mendoza Moya y en el polideportivo del 28 de Mayo.

También estuvimos presentes en la socialización del asfaltado, aceras y bordillos de diferentes sectores del cantón. Este fue un proyecto financiado a través de la CAF.

Y dentro de estos procesos también se realizaron fiscalizaciones. Porque no se trata solamente de estar en territorio y decir que se hace algo. Cada una de las fiscalizaciones

tiene su respaldo dentro del municipio, solicitando información mediante oficios. Voy a leer uno. Dirigido al señor Francisco Tamariz, alcalde del cantón La Libertad: “Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en cada una de sus actividades. En referencia al proyecto de ecoturismo, mencionado en sesión ordinaria de concejo, y conforme a mis atribuciones otorgadas por el COOTAD en el artículo 58 literal D, solicito se disponga remitir copia del expediente completo y actualizado para poder revisar los informes de los departamentos competentes”. Así se ha venido realizando la fiscalización. Cada una de las obras ejecutadas, como escuelas, canchas y sedes, siempre han tenido su respaldo. No se trata solamente de ir al territorio y observar, sino de respaldar la gestión con documentos. Otro documento que tengo aquí, por ejemplo, solicita copia completa del expediente de la obra, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, planillas pagadas y por pagar, referente a la cubierta metálica de la Unidad Educativa La Libertad. Por suerte se ha tenido un buen trabajo en conjunto y se ha podido despachar cada uno de los oficios correspondientes. Vamos avanzando. Esta es la cancha del colegio Celleri Avilés y la cubierta metálica de la escuela José Pedro Varela. También hemos estado en el barrio Puerto Rico. Las personas que viven ahí o están cerca saben cómo habíamos encontrado este sector. Esto fue, creo, durante una fecha en la que subrogué la alcaldía, momento en el cual, junto con todo el departamento de la CAF, hicimos una inspección en conjunto y se pudo verificar el avance de la obra.

Esto fue también el 10 de agosto. En el sector Santa Teresita, ¿recuerdan cómo estaba antes esa calle? Fue en esta administración que se realizó el respectivo asfaltado y, obviamente, también presentamos la respectiva fiscalización de aquello. Se han atendido, en audiencias ciudadanas, un total de 137 usuarios. Son aquellas personas que vienen, sacan cita o, incluso, algunas no la tienen, pero si nos encontramos en oficina siempre existe toda la predisposición para atenderlas. El único motivo por el que no nos encontramos en oficina es porque estamos en territorio realizando algún trabajo de campo. Las personas llegan con sus inquietudes, con sus problemas. En muchas ocasiones, la mayoría son temas relacionados con terrenos. A pesar de que no soy parte de esa comisión, siempre existe una buena disposición para poder dar solución. Yo creo que ese es uno de los temas que más preocupa a los ciudadanos del cantón La Libertad: poder regularizar el tema de los terrenos. Y esta administración ha hecho un excelente trabajo en ese sentido. Siempre las personas, cuando vienen a las sesiones de concejo, nos agradecen y nos felicitan por la agilidad con la que ahora se desarrolla esta actividad.

Fui delegada a la AME por medio del señor alcalde para una capacitación y para un congreso de inteligencia artificial enfocado en la atención a usuarios. Toda la información fue trasladada al señor alcalde y al coordinador, con la finalidad de modernizar un poco más los servicios que actualmente brindamos como GAD Municipal. Asimismo, por invitación de la prefecta de Paola Pabón, estuvimos en el Congreso de Energía Sostenible representando a nuestro cantón. Quise enfocar

también un punto muy importante: el contrato colectivo que se celebró entre el GAD Municipal y nuestros compañeros obreros. A pesar de que se dio dentro de una sesión de concejo, es muy importante porque se trata de las familias de ellos y de la seguridad de contar con estabilidad laboral. A través del municipio y de todos los concejales, porque la decisión también fue unánime, se votó a favor de sus familias. También estuvimos en el inicio de obra del área de recreación infantil de la Escuela de Educación Básica Gustavo Galindo Velasco. Ahí estuvimos presentes, escuchando a la ciudadanía en este inicio de obra. Asimismo, en la entrega de baterías sanitarias en la Escuela de Las Minas. No solamente fueron baterías sanitarias; también fueron aulas y juegos didácticos. Ese día estuvimos acompañando y, creo, hubo también la visita de la ministra, para poder hacer entrega de esta obra a la unidad educativa. También estuvimos en la inauguración del espacio creativo de la Unidad Educativa José Pedro Varela. Aquí también se entregó un parque por parte del GAD Municipal. Como repito, no es competencia del municipio el tema educativo; sin embargo, la alegría con la que reciben estos espacios los jóvenes, niños y padres de familia es algo invaluable.

Yo creo que a nadie le disgusta que el presupuesto del municipio, que es dinero de todos, sea invertido sobre todo en niños y jóvenes, que representan la mejor inversión que podemos hacer dentro de nuestro cantón. Fui invitada también por la Asamblea Nacional del Ecuador. Se contactó conmigo el director de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional desde Quito para poder estar presente en un conversatorio realizado en la comuna Palmar. Y quiero agradecer públicamente a la presidenta de la Asamblea, la abogada Viviana Veloz, quien consideró a esta servidora para poder compartir ese espacio. Me encuentro ahí con la asambleísta Cristina Jácome y compartimos también con la reina de la comuna. También estuvo presente el ingeniero Otto Vera. En el conversatorio por el Día de las Mujeres también fui invitada por la vicealcaldesa Susana Sotomayor para compartir un momento de vivencias y experiencias dentro de nuestros espacios como autoridades. Esto fue organizado en el municipio de La Libertad. Tuvimos un foro café en el que me acompañaron mis compañeras. Yo traté, siendo parte de la organización, de que existiera mucha diversidad. Ese día estuvo una emprendedora, la señora Vita, a quien muchos conocemos porque vende unas deliciosas empanadas en el sector Cepeda Jácome. Me acompañó también la asambleísta Cristina Jácome, la concejal Valeria Borquez como panelista y la vicealcaldesa Susana Sotomayor. Fue un espacio netamente para mujeres. Estuvimos tomando café y compartiendo cada una nuestras vivencias. Siempre es bueno aprender y también comunicar lo que uno está realizando dentro de estos espacios. También estuvimos en la rehabilitación de la cancha deportiva del barrio 28 de Mayo. Esta actividad fue personal, con recursos propios, y por gestión del presidente del barrio estuvimos acompañando y pintando. La cancha quedó muy bonita. He pasado por ahí y todavía se la está cuidando. Qué bueno. Continuemos. Realizamos inspecciones a los comedores comunitarios. El Municipio del GAD La Libertad tiene espacios dentro del departamento de desarrollo social que durante el año 2025 abarcaron sectores como el barrio 28 de Mayo, 11 de Junio, Calderón, Jaime Nebot, La Propicia, 6 de Diciembre, 24 de Junio, 11 de Diciembre, La Esperanza, 25 de Septiembre y 5 de Junio. Hemos estado visitando cada uno de estos espacios, que funcionan de

lunes a viernes en horario de almuerzo, donde se brinda atención a las personas más vulnerables de cada sector. Es importante indicar también que el departamento toma la precaución de atender a aquellas personas que tienen problemas de movilización.

Los almuerzos llegan hasta sus casas. Se realiza una lista previa, se separan primero los almuerzos que deben ser entregados a domicilio dentro del sector y luego se atiende a las personas que pueden acercarse a los comedores. Hicimos también una donación, junto con la empresa pública La Litran EP, de tres bicicletas para la Comisión de Tránsito de nuestro cantón. Además, realizamos un recorrido técnico para la verificación de los límites territoriales entre los cantones La Libertad y Salinas. Es importante acotar que durante muchos años siempre existió este inconveniente entre cantones hermanos respecto al tema limítrofe. Nadie sabía con claridad por qué en ciertos sectores no llegaban las obras: Salinas no intervenía porque decía que era territorio de La Libertad y La Libertad no intervenía porque decía que era de Salinas.

Esta administración y este concejo decidieron enfrentar esa problemática. En compañía de la vicealcaldesa de Salinas estuvieron presentes la compañera Cindy Suárez, Michel Marcillo, Violeta Muñoz y, en ese momento, también principalizada la compañera Mickey Codaca. Asimismo, estuvo presente el compañero Bruno Dedé.

Todos estuvimos verificando el tema limítrofe de nuestro cantón para que esto, por fin, pueda tener una definición. Y es algo que se logró.

También participamos en una iniciativa ciudadana enfocada en la siembra de árboles y la “sembratón”. Agradezco a la prefectura y a la compañera Violeta Muñoz por la invitación para poner nuestro granito de arena y ayudar al medio ambiente de nuestro cantón. Esto fue, creo que todos lo recordamos, el 30 de julio, cuando ocurrió la alerta de tsunami. En ese momento estuvimos en territorio, preocupados como todos, pero trabajando. Estuvimos en coordinación con los organismos de control, Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, Comisión de Tránsito, Policía y Fuerzas Armadas. Todos organizados y atentos ante cualquier novedad, para salvaguardar la tranquilidad de nuestros ciudadanos. Gracias a Dios no pasó nada, pero estuvimos ahí también trabajando. También participé en el Día del Niño en el barrio 28 de Mayo, donde fui invitada. Ese día llegó el Cuerpo de Bomberos con una brigada, y me permito felicitar el trabajo que está realizando el mayor Luis Ponce dentro del cantón. Porque estos espacios y esta inversión que ha hecho el Cuerpo de Bomberos con trajes y disfraces son actividades que los niños disfrutaban muchísimo. Es una forma importante de transmitir mensajes preventivos desde temprana edad. Me gustó mucho ese día.

También tuvimos una mesa de trabajo para la ordenanza de cooperación interinstitucional. Ese día nos acompañó el director regional de la UTR5, el abogado Johan Pesantes, con quien aún se sigue trabajando para poder implementar esta normativa dentro de nuestro cantón. Todo lo que antes se había hecho no estaba normado y personalmente estoy trabajando para que esto pueda establecerse formalmente. Ya les podré contar cuando ingrese a concejo, con el apoyo de mis compañeras concejales, para que todo se mantenga dentro del marco del derecho.

Hicimos también una minga por el Día Mundial de las Playas. Estuvimos trabajando

junto con voluntarios y estudiantes universitarios. También estuvo presente nuestra directora de Ambiente, Menena Tibi, y la concejal Violeta Muñoz. En conjunto tratamos de dejar limpio nuestro malecón. Asimismo, participamos en las jornadas de participación ciudadana del presupuesto participativo dentro del programa del calendario financiero. Una vez que tenemos reuniones con las asambleas ciudadanas y con sus representantes, también se convoca a presidentes y dirigentes barriales, quienes tienen una alta responsabilidad como representantes de sus sectores. La Libertad está conformada por 107 barrios. Lo que se hizo fue organizar dos jornadas en dos días distintos, atendiendo el primer día a la mitad de los barrios y el segundo día a la otra mitad. ¿Qué buscamos a través de estas mesas de trabajo? Que ellos, como conocedores directos de sus sectores, nos indiquen cuáles son sus necesidades. Nosotros, a través de esa información, podemos destinar el presupuesto municipal a cubrir necesidades reales de nuestros ciudadanos. Por eso, siempre se realiza este proceso a través de la comisión que presido. La socialización con ellos es fundamental, porque nadie conoce mejor un sector que quienes viven ahí. Es algo obvio y evidente. En el Día de los Adultos Mayores también estuve en el barrio 28 de Mayo celebrando con ellos. Tuvimos una tarde muy amena, muy bonita, recordando su día. Gracias a la presidenta de la Asociación Provincial de Afrodescendientes, fui invitada a compartir una tarde con ellos y conocer un poco más de su cultura. También, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, gracias a la fundación que dirige la compañera Gina Bronquillo, “Mujeres por la Esperanza, Mujeres por la Vida”, estuvimos llevando un mensaje en el centro gerontológico. Ese día fue el lugar donde nos reunimos para compartir con ellas. Y una vez que pasamos por la socialización y la fiscalización, llegó el día de la inauguración de la sede del barrio Los Girasoles. También estuvimos presentes en la inauguración de las cubiertas metálicas de las unidades educativas La Libertad, Península de Santa Elena y José Antonio García Cando. Asimismo, estuvimos en la inauguración de la cancha de césped sintético de la Unidad Educativa Dr. Luis Celleri Avilés. Así quedó la cancha. Y todo esto ha sido gracias a mis compañeros, porque el trabajo no lo hace una sola persona. Quiero aprovechar este espacio para dar las gracias a aquellas personas que, sin su ayuda, no podría realizarse este trabajo de una manera tan eficiente. Agradezco al director administrativo, ingeniero Juan Carlos Linzán; a la directora financiera; y a cada uno de mis compañeros concejales. Agradezco también a mi familia, que son los grandes sacrificados con el tema del tiempo. Agradezco a mi equipo de trabajo. Me estuvo colaborando desde enero hasta agosto el compañero Diego Ruiz, a quien por aquí vi. También agradecer a Misael Salazar, porque sé que te ha costado bastante trabajo. Hemos tenido un mes bastante duro, bastante fuerte. Y aunque no se encuentra aquí, no puedo dejar de nombrarlo porque después me va a reclamar: Ray David Guldiales, gracias por siempre estar en el tiempo justo, como tú dices. Carlos Luis, agradecerte también mucho por todo. Y a cada uno de ustedes que ha hecho un espacio, que ha contribuido con ideas, con sugerencias y con valiosísimas opiniones para poder seguir realizando este trabajo. Agradecerles por estar aquí, agradecerle a Dios y agradecerle a la vida. Muchísimas gracias.

Que se escuchen fuertes los aplausos para nuestra concejal principal del cantón La Libertad, quien en esta mañana ha rendido cuentas de todas las actividades y gestiones realizadas durante el periodo 2025. A continuación, vamos a visualizar un video que aparecerá en pantalla con un resumen de todas las actividades presentadas ante ustedes.

Vamos a ver el video.

(Se proyecta video resumen)

Fuertes los aplausos para nuestra concejal principal.

Ustedes han podido evidenciar todas las actividades mediante esta presentación audiovisual, pero mucho más allá de eso, el trabajo en territorio que se realiza todos los días.

En este momento vamos a dar inicio al proceso donde la ciudadanía también puede expresarse mediante preguntas, comentarios y opiniones.

En este caso vamos a leer cada uno de los comentarios que nos han dejado, ya sea como reconocimiento o como opinión para esta rendición de cuentas.

De parte del señor Hugo Cruz, del sector 28 de Mayo, nos dice:

“Estas acciones que han realizado han sido en beneficio de los adultos mayores”.

Imagino que en este sector barrial también han llegado comedores comunitarios, obra social, próximamente el polideportivo y demás socializaciones que se han venido realizando como autoridades del cantón La Libertad.

La señora María García, desde el sector Las Palmeras, nos dice:

“Felicitaciones por su gestión y apoyo a todas las personas más vulnerables de nuestro sector”.

También tenemos a la amiga Odalis, del sector La Propicia, quien deja un corazoncito y dice:

“Excelente trabajo”.

Asimismo, tenemos al señor Héctor Barzola, del sector 6 de Diciembre, quien menciona:

“Agradezco las gestiones realizadas por nuestro sector barrial”.

Hemos concluido con el proceso de preguntas, respuestas y opiniones de la ciudadanía, así como con las respuestas de nuestra querida concejal. Ahora vamos a colocarnos de pie para entonar las notas del Himno al cantón La Libertad.

(Se entona el Himno al cantón La Libertad)

¡Que viva La Libertad!

Agradecemos a cada una de las personas que nos acompañaron. Asimismo, agradecemos la presencia de la concejal principal del cantón Santa Elena, la magíster Valeria Borquez. Muchísimas gracias por acompañarnos. También tendremos unas palabras finales por parte de la concejal, ingeniera Winellys Naranjo. Bueno,

muchísimas gracias a todos por estar aquí. No saben lo importante que es para mí su presencia. Quiero agradecerles también por su tiempo, por su colaboración, porque este ha sido un trabajo netamente en conjunto. Agradecer a las autoridades presentes y a los organismos de control que nos acompañan. Y con ese mismo ímpetu vamos a seguir trabajando por nuestro querido cantón. Agradecerle a cada uno de ustedes por estar aquí. No tengo más palabras, la verdad. Creo que ya hablé bastante. Así que muchísimas gracias. Agradecemos la presencia de cada uno de ustedes. Que tengan un excelente día. Muchísimas gracias.

6.1. DEMANDA CIUDADANA

Pregunta 1. Selena Barzola, quien pregunta lo siguiente: Buenos días.

Quería preguntarle: ¿cuándo se inaugura la cancha sintética de la escuela 11 de Diciembre?

Hola, muy buenos días. Gracias por tu pregunta. En la escuela 11 de Diciembre recién está en planificación el tema de la cancha. Lo que sí estamos a punto de entregar, en menos de 15 días aproximadamente, es una cubierta metálica que ya está terminada. La fecha exacta debe ser definida por el alcalde, quien maneja el tema de las inauguraciones. Incluso ya está completamente al servicio de los estudiantes que han iniciado este periodo escolar. Pero la cancha sintética todavía no está en ejecución, solo en planificación. Ojalá se pueda dar. Y, obviamente, siempre desde este espacio de concejalía van a contar con un voto a favor para las obras de nuestro cantón. Gracias. Muchas gracias.

Pregunta 2. Mercedes Vélez, quien manifiesta lo siguiente: Sí, buenos días. Mi pregunta es ¿cuándo se van a volver a aperturar los comedores comunitarios?

Hola, muy buenos días, Mercedes. Muchísimas gracias por tu pregunta. Los comedores comunitarios están funcionando. La modalidad es la siguiente: dentro del cantón tenemos 107 barrios, por lo tanto, cada semana se atiende a un sector distinto. En estos momentos, por ejemplo, se encuentran trabajando en el sector 5 de Junio y, a partir del próximo lunes, comenzarán en otro barrio. A través de esta modalidad lo que se busca es tratar de beneficiar a todos los sectores de nuestro cantón. Sí, muchísimas gracias por tu pregunta.